

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, dieciséis minutos, del día **28 de julio de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde-Accidental, Don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.
Punto 3º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.
Punto 4º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.
Punto 5º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.
Punto 6º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.
Punto 7º	Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario *****.



- Punto 8º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 9º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 10º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 11º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 12º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 13º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 14º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 15º Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****.
- Punto 16º Expte. 8272/2022. Sábados y Domingos de D. *****, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (27 de marzo-09, 24 de abril-07 de mayo-18 de junio 2022).
- Punto 17º Expte. 8303/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 18º Expte. 7697/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas. Corrección de Error
- Punto 19º Expte. 7559/2022. Aprobación inicial de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Expte. 355974/2021. Propuesta de inicio en relación al "Ampliación Cementerio de Mogán, T. M. de Mogán", de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, incluirlo en la póliza de seguro de seguros, etc. Ref.: 16-OBR-32.
- Punto 20º Expte. 1972/2020. Propuesta de inicio en relación al "Parque Recreativo de Puerto Rico. T.M. Mogán" de los trámites de adscripción del inmueble en el Patrimonio Municipal, incluirlo en la póliza de seguros, etc. (Ref. 15-OBR-14)
- Punto 21º Expte. 358188/2021. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín.
- Punto 22º Expte. 8168/2022. Iniciación del expediente de contratación para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y antivirus SecurityPlus.
- Punto 23º Expte. 359835/2021. Procedimiento Abreviado N.º 166/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º6 Materia: Responsabilidad patrimonial.
- Punto 24º Expte. 7235/2022 (19SER06). Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato del Servicio de Transporte de Usuarios/as del Centro de Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, suscrito con la entidad Transportes Abianyera, S.L.
- Punto 25º Expte. 5900/2022. Aprobación de la renovación de la encomienda para la gestión del programa Escuela Municipal de música y danza de Mogán a Mogán Sociocultural, S.L.U.
- Punto 26º Expte. 4572/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 900 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 27º Expte. 176/2022. Propuesta para estimar las alegaciones presentadas por la entidad Trujillo Castellanos, S.L., representada por D. *****, confirmando el silencio positivo operado, y entendiendo otorgada la licencia solicitada consistente en: sustitución de antepechos de terrazas en los Apartamentos Tamanaco, sito en C/ Gran Canaria nº 30, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 28º Expte. 527/2022. Propuesta de aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.04 "Partida alzada a justificar de Estudio de Seguridad y Salud de Alta Tensión (A.T.)", del proyecto "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01
- Punto 29º Expte. 8463/2022. Propuesta de inicio, en relación con la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, inscripción en la póliza de seguros, contratación de los servicios de conservación y mantenimiento, etc. Ref.: 16-OBR-17
- Punto 30º

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 19 de julio de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

2. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-225**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-225 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [x006754aa92a1316eda07e634907092dg](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **04:30 horas** realizadas el 22 de Junio de 2022, con motivo de la Bajada de la rama fiestas del Pueblo de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del



0006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **152,87 brutos** por la realización de **04:30 horas** realizadas durante la bajada de la rama fiestas del Pueblo de Mogán 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,01** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

3. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-230**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-230 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [z006754aa9261311ac707e613d0709302](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 30 de Junio de 2022, con motivo de las Fiestas Bentorey 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



Q006754aa9261311ac707e613d0709302X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **203,79 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de las Fiestas Bentorey 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **74,67**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

4. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-231**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-231 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [e006754aa93a131007007e63df0709320](https://www.mogan.es/006754aa93a131007007e63df0709320) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **04:14 horas** realizadas el día 4 de Junio de 2022, con motivo de Atestado fuera de su jornada laboral.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa93a131007007e63df0709320X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **107,10 brutos** por la realización de **04:14 horas** realizadas con motivo de Atestado fuera de su jornada laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **39,24**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

5. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-232

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-232 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [z006754aa9031307ddc07e63b0070936Q](https://www.mogan.es/portal/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **11:00 horas** realizadas los días 4 y 23 de Junio de 2022, con motivo de Atestado fuera de su jornada laboral y Fiestas de San Juan 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

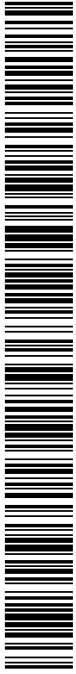
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa9031307ddc07e63b0070936QX

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **317,02 brutos** por la realización de **11:00 horas** realizadas con motivo de Atestado fuera de su jornada laboral y Fiestas de San Juan 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **116,16**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210cfd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

6. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-233

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-233 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [L006754aa9051300c7207e63c0070938V](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **43:30 horas** realizadas los días 10, 11,12 y 23 de Junio de 2022, con motivo de las Fiestas de San Antonio y Hogueras de San Juan Playa de Mogán 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa90c1210cdd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.296,42 brutos** por la realización de **43:30 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de San Antonio y Hogueras de San Juan Playa de Mogán 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **475,01**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

7. Expte. 7491/2022. Abono de Servicios Extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-234**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-234 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV: [G006754aa933130abd107e62b807093aJ](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 11 de Junio de 2022, con motivo de las Fiestas de San Antonio 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

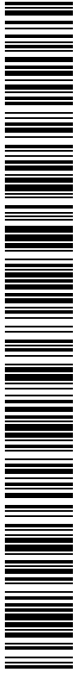
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



Q006754aa933130abd107e62b807093aJ

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **277,88 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de San Antonio 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **101,78** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

8. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-235**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-235 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [1006754aa93a140d9bb07e60ae070d111](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **19:00 horas** realizadas los días 10, 11 y 23 de Junio de 2022, con motivo de las Fiestas de San Antonio del Pueblo de Mogán y la Noche de San Juan 2022 en Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

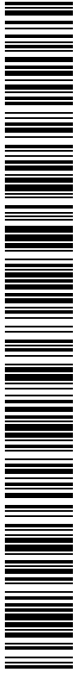
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa93a140d9bb07e60ae070d111

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **549,13 brutos** por la realización de **19:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de San Antonio del Pueblo de Mogán y la Noche de San Juan 2022 en Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **201,20**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

9. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-236

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-236 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [T006754aa9301408d1a07e60bf070d13X](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 11 de Junio de 2022, con motivo de las Fiestas de San Antonio del Pueblo de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

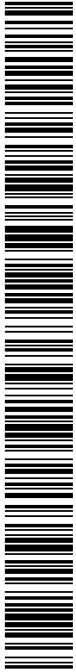
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



Q006754aa9301408d1a07e60bf070d13X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **237,79 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de San Antonio del Pueblo de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **87,13** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

10. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-237**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-237 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [I006754aa91b141608a07e60e0070d15a](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **06:30 horas** realizadas el día 13 de Junio de 2022, con motivo de ampliación del servicio por falta de personal.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

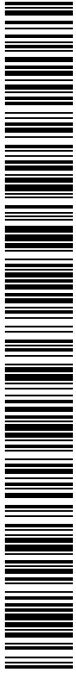
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa91b141608a07e60e0070d15a

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

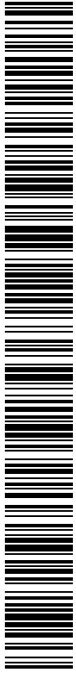
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **220,81 brutos** por la realización de **06:30 horas** realizadas con motivo de ampliación del servicio por falta de personal, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,90** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

11. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-238

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-238 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [y006754aa90a140b82107e617d070d17F](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 23 de Junio de 2022, con motivo de la Noche de San Juan en Playa de Mogán 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

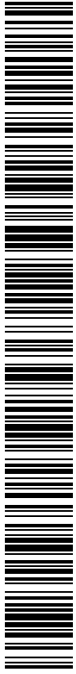
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado* para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa90c1210cdd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **215,13 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de la Noche de San Juan en Playa de Mogán 2022. al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,82** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

12. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-239**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-239 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [M006754aa91b1404cb507e619e070d196](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 13 de Junio de 2022, con motivo de falta de personal a petición de la Jefatura.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

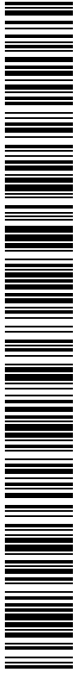
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa91b1404cb507e619e070d196

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

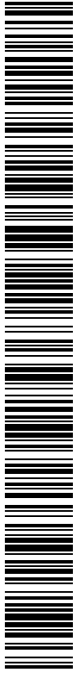
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **254,78 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de falta de personal a petición de la Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **93,35** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

13. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso22-241**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-241 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [i006754aa91e140955507e625a070d1bV](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 23 de Junio de 2022, con motivo de la Noche de San Juan 2022, en Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

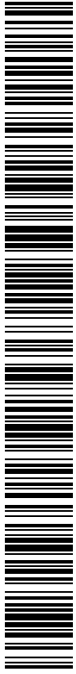
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado* para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa91e140955507e625a070d1b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

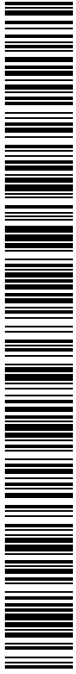
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **215,13 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de la Noche de San Juan 2022, en Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,82** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

14. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-242

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-242 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [t006754aa919141134c07e6011070d1ed](https://www.mogan.es/portal/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **17:00 horas** realizadas los días 11, 12 y 30 de Junio de 2022, con motivo de la Romería del Pueblo de Mogán, Bajada de la Rama de las fiestas de San Antonio y las Fiestas de Bentorey 2022 en el Horno.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa919141134c07e6011070d1ed

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

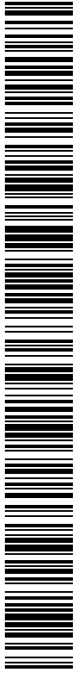
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **475,52 brutos** por la realización de **17:00 horas** realizadas con motivo de de la Romería del Pueblo de Mogán, Bajada de la Rama de las fiestas de San Antonio y las Fiestas de Bentorey 2022 en el Horno, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **174,23** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

15. Expte. 7491/2022. Abono de servicios extraordinarios del funcionario ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-243

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-243 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2022 y con CSV: [5006754aa932140249807e60af070d20x](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *** funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 12 de Junio de 2022, con motivo de Servicio en Sala Operativa, Evento Fiestas Patronales San Antonio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

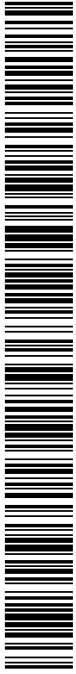
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del



0006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el abono en nómina de atraso de **202,35 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de Servicio en Sala Operativa, Evento Fiestas Patronales San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,00** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

16. Expte. 8272/2022. Sábados y Domingos de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (27 de marzo-09, 24 de abril-07 de mayo-18 de junio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-244

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-244 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 25 de julio de 2022 y con CSV: [t006754aa914191544d07e60f8070b008](#) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recurso Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir *la siguiente propuesta*:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 06 de julio de 2022, así como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 06 de julio de 2022, donde vienen recogidos una serie de sábados y domingos, realizados por el trabajador municipal D. ***** , solicitando el abono de los mismos.

Los sábados y domingos realizados por dicho trabajador son los siguientes:

- Sábado 27 de marzo de 2022: Senderismo (ruta Circular Ayacata-Aserrador-Ayacata).
- Sábado 9 de abril de 2022: Senderismo (Ruta degollada de Tasarte-La Aldea).
- Domingo 24 de abril de 2022: Senderismo (Ruta degollada de Tasarte-La Aldea).
- Sábado 07 de mayo: Senderismo (Ruta Cauce barranco de Guayadeque).
- Sábado 18 de junio: Senderismo (ruta la Solana-degollada de las Yeguas-Bqillo. Andrés).

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: **Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

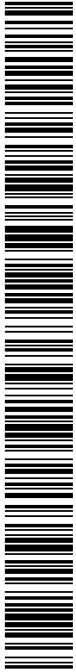
Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210cfd07e62720a0b30X

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando precedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 22 de julio de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

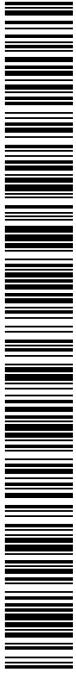
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y domingos, durante el 27 de marzo, el 09, 24 de abril, el 7 de mayo y el 18 de junio de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **401,20** brutos, por la realización de un total de **05 días** (sábados, y/o domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **125,98** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01** y **330.160.00** respectivamente.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

17. Expte. 8303/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2744	202207	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA, DEL 15/06/22 AL 15/07/22	AGRICU
F/2022/2545	Emit- 3058	14.910,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 26/07/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/2480	2022 1	7.704,00 EUR	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 26/07/22. Contrato Menor de defensa Legal del Ayuntamiento de Mogán en el Procedimiento Ordinario nº 341/2021	ASESOR
F/2022/2559	Emit- 8	1.411,77 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 26/07/22. HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR
F/2022/2562	Emit- 9	705,88 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 26/07/22. HONORARIO PRESTACION SERVICIOS	ASESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2607	71	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 26/07/22. SERVICIO DE REPRESENTACION JURIDICA MES DE JUNIO 2022	ASESOR
F/2022/1584	Emit- 19557	572,99 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 26/07/22. RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS	COMPR
F/2022/2592	Emit 22 12	547,09 EUR	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 26/07/22. SEÑAL TRIANGULAR U OCTOGONAL EN PVC L-30/2AP-30 (1udad R-1, 1 udad R-2) (exppte 5568/2022)	COMPR
F/2022/2618	RI 1533643	278,57 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 26/07/22. BARNIZ YATES 2010 / AGUARRAS MINERAL D-16	COMPR
F/2022/2741	23335	745,12 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 26/07/22. PALETS EUROPEO Y PAVIMENTO 25P ROJO.	COMPR
F/2022/2755	14099	757,12 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 26/07/22. PANTALON STRECH A/VISIBILIDAD C/GRIS /CALCETIN #2004 /CALCETIN CAB. GRUESO #37369 / VESTUARIO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2022/2756	14100	468,13 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 26/07/22. BLUSA ADELFA C/BLANCO T-M / BLUSA ANTARTIDA C/AZUL MARINO / BERMUDA SRA T-44 C/AZUL MARINO / CAMISETA	COMPR
F/2022/2759	AR/2022060	138,67 EUR	MAQUINAS OPEIN	JGL 26/07/22.	COMPR



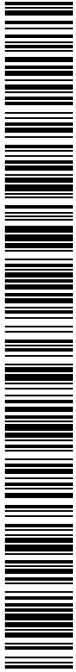
0006754aa90c1210fd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	405		S.L.	SACATESTIGO (Período: 21/06/2022 16:11 - 23/06/2022 08:45) (SP79) (Período: 21/06/2022 16:11 - 23/	
F/2022/2608	11	500,00 EUR	HERNANDEZ CRUZ DALMAI	JGL 26/07/22. SERVICIO DE COCKTAIL PARTICIPANTES ACTIVIDAD PASEO CULTURAL CASCO HISTORICO MOGAN	CULTU
F/2022/2634	05/2022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28.	CULTU
F/2022/2635	6	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONTITUCIÓN, 28	CULTU
F/2022/2636	07/2022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONTITUCIÓN, 28	CULTU
F/2022/2672	2022- 037	27.475,60 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 26/07/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JULIO 22 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/2757	000250/22	9.760,34 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. EXPTE.7668/2022. RECOGEN Y ENTREGAN COCHE EN EL AEROPUERTO DE	CULTU



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				GRAN CANARIA DEL 09/07 AL 1	
F/2022/2770	1787/2022	453,20 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 26/07/22. PLAZA DE VENEGUERA - PARADAS POR EL BARRANCO DE MOGAN, PUERTO RICO Y ARGUINEGUIN - LA SOLANA.	CULTU
F/2022/2521	3496	60,63 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 26/07/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	DEPOR
F/2022/2554	FACTURA 3941	464,02 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 26/07/22. CEL INDUSTRIAL GOFRADO	DEPOR
F/2022/2616	FV22 000105	6.980,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 26/07/22. Suministro analizadores automáticos cloro y PH y bombas dosificadoras piletas agua fría piscinas	DEPOR
F/2022/2619	FG2203466 1363	263,78 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 26/07/22. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS/ FREGONA INDUSTRIAL TIRAS AZUL	DEPOR
F/2022/2641	FV22 000200	40.342,27 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 26/07/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/2684	Emit-20220615	6.722,39 EUR	SAAVEDRA MEDINA JORGE	JGL 26/07/22. Redacción de proyecto para "Obra de adecuación de la piscina de Arguineguin para el	DEPOR



Q006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				cumplimiento	
F/2022/2745	9	7.447,20 EUR	MARTIN OJEDA ABIAN	JGL 26/07/22. PROYECTO REFORMA GIMNASIO PLAYA DE MOGAN Y PISCINA DE MOGAN PUEBLO	DEPOR
F/2022/2783	2022000578 WEB	3.723,00 EUR	ALX FOR EVENTS CB	JGL 26/07/22. CAMISETAS EVENTOS MANGA CORTA #PREMIUM	DEPOR
F/2022/2561	00892 5	428,00 EUR	DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 26/07/22. ACTUACIÓN DE BATUCADA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE SAN JUAN 2022	FEST
F/2022/2580	1	113,30 EUR	SABINA JORGE, CRISTOBAL GABRIEL	JGL 26/07/22. TRASLADO A LAS PALMAS DEL ARTISTA JUACKO EL DIA 13/06/22	FEST
F/2022/2633	4	481,50 EUR	ALAMO ALONSO, AURELIO	JGL 26/07/22. ASADERO DE PIÑAS EL 23 DE JUNIO 2022.	FEST
F/2022/2646	044 -22	11.770,00 EUR	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 26/07/22. Gasto de caché del Artista Edwin Rivera el día 8 de Julio en las Fiestas del Carmen en Arguineguin 2022.	FEST
F/2022/2647	043 -22	2.033,00 EUR	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 26/07/22. Gastos de desplazamientos del Artista Edwin	FEST



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Rivera en las Fiestas del Carmen en Arguineguín 2022.	
F/2022/2651	558	310,30 EUR	SANCHEZ HERNANDEZ EPIFANIO ALBERTO	JGL 26/07/22. SERVICIO DJ FIESTAS DEL CARMEN 2022	FEST
F/2022/2654	2022 000061	481,50 EUR	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 26/07/22. ACTUACION DEL DJ PROMASTER EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN / Nº C/C CAIXABANK	FEST
F/2022/2657	2022 42	1.612,90 EUR	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 26/07/22. actuacion de una verbena fiestas del carmen arguineguin GRUPO ARENA	FEST
F/2022/2660	096.22	3.638,00 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 26/07/22. AMPLIACION BACKLINE SISTEMAS DE SONIDO FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. LA TROVA	FEST
F/2022/2668	2200092 21	2.206,99 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Diseño de cartel principal, programa y montaje de RR.SS / Programas de 16 pags.c/u con papel 115grs.	FEST
F/2022/2669	2200093 22	999,92 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Suministro de camisetas sublimadas a todo color en frontal y espalda para Scala-En-Hifi infantil	FEST
F/2022/2675	1 000028	406,60 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 26/07/22. ALQUILER DE VALLAS PARA ROMERIA EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE	FEST



Q006754aa90c1210fdd07e62720e030X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARGINEGUIN / TRANSPORTE IDA/VUELTA	
F/2022/2676	Emit 31	10.593,00 EUR	SABROSA MUSIC S.LU	JGL 26/07/22. GASTO DE CACHÉ DE LA ORQUESTA LA SABROSA EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGINEGUÍN 7701/2022	FEST
F/2022/2678	35019-2022- 07-5-N	992,74 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGINEGUIN MEMORIAL CHIRINGUITOS Y CONCIERTO	FEST
F/2022/2679	35019-2022- 07-4-N	3.052,73 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA Y VERBENA FIESTAS CARMEN ARGINEGUIN CELEBRADO	FEST
F/2022/2733	Emit 54-22	449,40 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 26/07/22. DJ / GASTOS VARIOS	FEST
F/2022/2739	11/2022	4.800,00 EUR	ASOCIACION LA TROVA	JGL 26/07/22. CONCIERTO LA TROVA EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGINEGUIN 22.	FEST
F/2022/2743	10546	135,17 EUR	GIL RIVERO RAMON	JGL 26/07/22. MANO DE OBRA TALLER SERVICIO OFICIAL Y	FEST



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MATERIALES	
F/2022/2758	AR/2022060404	477,49 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 26/07/22. CARRETILLA ELEVADORA 3500KG DIESEL, TRIPLE MASTIL (Periodo: 16/06/2022 05:59 - 20/06/2022 05:05)	FEST
F/2022/2760	Emit- 20	2.675,00 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 26/07/22. Ludo-Parque Infantil con diferente actividades con motivo de la fiesta del carmen en el barrio	FEST
F/2022/2761	Emit- 46	2.675,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 26/07/22. Espectáculo La Norteña. Recorrido Musical por los mayores éxitos de la musica Norteña con el humor	FEST
F/2022/2767	034/2022	4.280,00 EUR	SUAREZ TACORONTE, FRANCISCO JOSE	JGL 26/07/22. GALA MEMORIAL ANTOÑITO SEGURA. 08/07/22.	FEST
F/2022/2779	2022TS 21	6.360,35 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 26/07/22. Nº EXPEDIENTE:7633/2022. SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN	FEST
F/2022/2784	40	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 26/07/22. ACTUACIÓN PASIÓN DE LA ALDEA. Nº EXPTE. 7951/22	FEST
F/2022/2793	Emit- 005	366,48 EUR	TROYANO FILMS S.L.	JGL 26/07/22. EXPEDIENTE CONTRATO 7624-2022 . ACTUACION DJ AITOR CRUZ FIESTAS CARMEN ARGUINEGUIN	FEST



0006754aa90c1210fd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2794	Emit- 177	3.000,00 EUR	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 26/07/22. Verbena fiestas Carmen en Arguineguin a c t u a ción 16/07/202 2 o r q u e s t a Armonía Show	FEST
F/2022/2795	18/07/22 20	1.500,00 EUR	ARISTIDES M. SOSA BENÍTEZ	JGL 26/07/22. Banda Barrial en la Procesión Terrestre en las Fiestas del Carmen de Arguineguín	FEST
F/2022/2796	202211 04	1.733,40 EUR	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 26/07/22. Nº expediente de contrato: 7608/2022. Actuación de dos verbenas los días 09 y 16 de julio	FEST
F/2022/2797	Emit- 352022	3.210,00 EUR	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 26/07/22. VERBENA DEL GRUPO STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN EL DIA 16 DE JULIO DE 2022.	FEST
F/2022/2798	35019-2022- 07-10-N	319,79 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN PROCESION VERBENA CIRINGUITOS EXPDT 7738/2022	FEST
F/2022/2799	35019-2022- 07-9-N	779,33 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN MISA	FEST



0006754aa90c1210afd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CELEBRADO EL 17/07/2022 EXPDT. 7738/2022	
F/2022/2800	35019-2022-07-7-N	137,05 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN MISA, PROCESION Y FERIA CELEBRADO	FEST
F/2022/2801	35019-2022-07-11-N	1.227,74 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN EXPDT 7738/2022 CELEBRADO DEL 1507 AL 16/07/2022	FEST
F/2022/2803	12	1.991,13 EUR	YANEZ ZERPA ZEBENSUI	JGL 26/07/22. ACTUACION BANDA GUINIGUADA. LA RAMA DE LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN.	FEST
F/2022/2804	2200096 23	1.640,90 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Diseño de programación de Fiestas del Carmen Playa de Mogán / Programas impresos en papel de 115grs.brillo	FEST
F/2022/2809	2022-ACC-4322	1.658,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Nº expediente contrato: 7618/2022 Actuación de una verbena del Grupo Rio Sol	FEST
F/2022/2810	2022-ACC-4366	1.820,81 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Actuación de HUMBERTO YERAY MEJIAS ROMANO el Viernes 8 de Julio de 00:00 a 2:30h	FEST
F/2022/2811	2022-ACC-4391	200,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. expediente 7914/2022 -	FEST



0006754aa90c1210td07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Actuación DJ SAMU para el viernes 15 de Julio (madrugada del 16) de 02:30 a 4:30h	
F/2022/2812	2022-ACC-4392	1.070,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Nº expediente contrato: Expte.- 7977/2022 - Servicios artísticos del grupo musical Riosol, para la verbena	FEST
F/2022/2814	35019-2022-07-12-N	243,65 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. SERVICIO SANITARIO FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN HINCHABLES EXPT 7738/2022 1 SVB DE 10:00 A 18:00	FEST
F/2022/2830	PRO2022022	1.800,00 EUR	MARIA ESTRADA VEGAS	JGL 26/07/22. FEE JUANCKO - GRAN CANARIA /MOGAN. FIESTAS DE SAN ANTONIO 22	FEST
F/2022/1792	Emit- 1	14.445,00 EUR	QUINTANA OJEDA PEDRO J.	JGL 26/07/22. 202201 (Desarrollo de los proyectos técnicos de instalaciones urbanas para la peatonalización)	OBRAS
F/2022/2685	Emit- 22078	1.498,00 EUR	MARRERO SUAREZ JONATHAN	JGL 26/07/22. EXPEDIENTE 5086/2022 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	OBRAS
F/2022/2457	A 2046274	14.480,32 EUR	LOGRO HISPANIA S.L	JGL 26/07/22. DOCUMENTO ORIGEN (Albarán de A/47391 de	PLAYAS

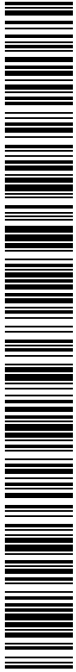


0006754aa90c1210td07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

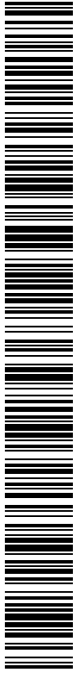
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				30/05/2022.) / DOCUMENTO ORIGEN (Pedido A/50757 de 27/04/2022.	
F/2022/2591	2022 26	13.158,27 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 26/07/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAY AS (JUNIO 2022 Nº de Expediente: 367039/2021	PLAYAS
F/2022/2617	2022612	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 26/07/22. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/2774	3º T	101.344,45 EUR	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 26/07/22. APORTACIÓN MUNICIPAL PARTICIPACIÓN CONVENIO CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, 3º TRIMESTRE 2022	POLIC
F/2022/1826	71782022	12.000,00 EUR	ASOC.MUNICIPIOS TURISTICOS DE CANARIAS	JGL 26/07/22. APORTACION MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE CAMARIAS.	PRESI
F/2022/2250	A A/001368/22	679,42 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. PAX: JUAREZ PEREZ/MARIA DEL CARMEN BILL:3932009561 GRAN CANARI- TENERIFE NO UX2117 30MAY 16:00 30MAY	PRESI
F/2022/2287	000215/22	695,10 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. HOTEL BARCELO IMAGINE DEL 14/06 AL 15/06 2	PRESI



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				HABITACIONES INDIVIDUALES CON DESAYUNO ONALIA BUENO GARCIA	
F/2022/2288	A A/001373/22	715,76 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. EXPTE 6438/22. BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3932566209 MADRID A.SU-GRAN CANARI UX9156 16JUN 07:05 16JUN	PRESI
F/2022/2376	6	1.400,00 EUR	GUADALUPE ALVAREZ JOSE ALEXIS	JGL 26/07/22. V FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN 2022.	PRESI
F/2022/2382	Emit- 37	279,91 EUR	TOURIN EUROPEO, S.A.	JGL 26/07/22. COFFE-BREAK (REF. III MISION DE COOPERACION WELCOME2)	PRESI
F/2022/2463	1	1.000,00 EUR	BEGOÑA NOVILLO CAMAÑO	JGL 26/07/22. COLABORACIÓN VIAJE DE PRENSA A MOGAN. 27/05/22 AL 30/05/22	PRESI
F/2022/1133	Emit- 19067	545,12 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 26/07/22. RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/1185	2240870473	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/03/2022 a 31/03/2022 CONTROL CLORO MAR.22	SERPUB

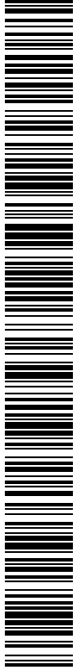


0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

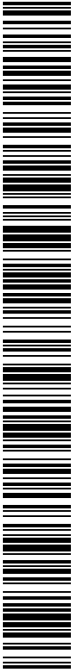
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AYTO.MOGÁN	
F/2022/1663	2240870627	5.612,65 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/04/2022 a 30/04/2022 CONTROL CLORO ABR.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/2199	2240870780	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/05/2022 a 31/05/2022 CONTROL CLORO MAYO 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/2330	FVO 2022_0075	164,80 EUR	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 26/07/22. FICUS AUSTRALIS C-45	SERPUB
F/2022/2363	Emit- 221835	427,18 EUR	HIDROSER, SL	JGL 26/07/22. REVISIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUEMADORES (RESOLUCIÓN 2228/2022)	SERPUB
F/2022/2408	20220163	1.348,20 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 26/07/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO MOGÁN II - LOMO QUIEBRE SERVICIO REALIZADO 3/06/2022	SERPUB
F/2022/2409	0 20220162	1.016,50 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 26/07/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO SORIA SERVICIO REALIZADO 9/06/2022 Nº RESOLUCIÓN: 382/2022	SERPUB
F/2022/2461	Emit 22- 184	589,08 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 26/07/22. LATA PINTURA AZUL DE	SERPUB



Q006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CARRETERA 25KG(expte. 769/2022)	
F/2022/2479	1002227V22 00008	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 26/07/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/2556	PUB1 089	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020.	SERPUB
F/2022/2655	23/AMOG 22000006	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 26/07/22. Importe servicios prestados Junio 2022	SERPUB
F/2022/2753	200200130	3.968,39 EUR	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 26/07/22. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE AGUAS / EXPTE.: 4883/2022 / REF: JEHC/OMA.	SERPUB
F/2022/2780	F-00791/22	231,76 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 26/07/22. VARIOS SEÑALIZACIÓN VIAL.	SERPUB
F/2022/2781	F-00792/22	98,44 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 26/07/22. ROTULACIÓN BARCO ""LA CAPITANA""	SERPUB



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/659	2240870286	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/01/2022 a 31/01/2022 CONTROL CLORO ENE.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/660	2240870287	5.238,47 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/02/2022 a 28/02/2022 CONTROL CLORO FEB.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
	SUBTOTAL.-	686.321,57 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.*
- Identificación del contratista.*



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

Unidad administrativa de Secretaría

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

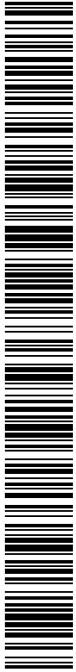
Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2744	202207	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA, DEL 15/06/22 AL 15/07/22	AGRICU
F/2022/2545	Emit- 3058	14.910,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 26/07/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/2480	2022 1	7.704,00 EUR	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 26/07/22. Contrato Menor de defensa Legal del Ayuntamiento de Mogán en el Procedimiento Ordinario nº 341/2021	ASESOR
F/2022/2559	Emit- 8	1.411,77 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 26/07/22. HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR
F/2022/2562	Emit- 9	705,88 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 26/07/22. HONORARIO PRESTACION SERVICIOS	ASESOR
F/2022/2607	71	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 26/07/22. SERVICIO DE REPRESENTACION JURIDICA MES DE JUNIO 2022	ASESOR
F/2022/1584	Emit- 19557	572,99 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 26/07/22. RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS	COMPR



Q006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2592	Emit 22 12	547,09 EUR	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 26/07/22. SEÑAL TRIANGULAR U OCTOGONAL EN PVC L-30/2AP-30 (1udad R-1, 1 udad R-2) (expte 5568/2022)	COMPR
F/2022/2618	RI 1533643	278,57 EUR	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 26/07/22. BARNIZ YATES 2010 / AGUARRAS MINERAL D-16	COMPR
F/2022/2741	23335	745,12 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 26/07/22. PALETS EUROPEO Y PAVIMENTO 25P ROJO.	COMPR
F/2022/2755	14099	757,12 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 26/07/22. PANTALON STRECH A/VISIBILIDAD C/GRIS /CALCETIN #2004 /CALCETIN CAB. GRUESO #37369 / VESTUARIO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2022/2756	14100	468,13 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 26/07/22. BLUSA ADELFA C/BLANCO T-M / BLUSA ANTARTIDA C/AZUL MARINO / BERMUDA SRA T- 44 C/AZUL MARINO / CAMISETA	COMPR
F/2022/2759	AR/2022060405	138,67 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 26/07/22. SACATESTIGO (Periodo: 21/06/2022 16:11 - 23/06/2022 08:45) / (SP79) (Periodo: 21/06/2022 16:11 -	COMPR



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				23/	
F/2022/2608	11	500,00 EUR	HERNANDEZ CRUZ DALMAI	JGL 26/07/22. SERVICIO DE COCKTAIL PARTICIPANTES ACTIVIDAD PASEO CULTURAL CASCO HISTORICO MOGAN	CULTU
F/2022/2634	05/2022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28.	CULTU
F/2022/2635	6	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONTITUCIÓN, 28	CULTU
F/2022/2636	07/2022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 26/07/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONTITUCIÓN, 28	CULTU
F/2022/2672	2022- 037	27.475,60 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 26/07/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JULIO 22 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/2757	000250/22	9.760,34 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. EXPTE.7668/2022. RECOGEN Y ENTREGAN COCHE EN EL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA DEL 09/07 AL 1	CULTU
F/2022/2770	1787/2022	453,20 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 26/07/22. PLAZA DE VENEGUERA - PARADAS POR EL BARRANCO DE MOGAN, PUERTO RICO Y	CULTU



0006754aa90c1210fdd07e62720a0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARGUINEGUIN - LA SOLANA.	
F/2022/2521	3496	60,63 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 26/07/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	DEPOR
F/2022/2554	FACTURA 3941	464,02 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 26/07/22. CEL INDUSTRIAL GOFRADO	DEPOR
F/2022/2616	FV22 000105	6.980,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 26/07/22. Suministro analizadores automáticos cloro y PH y bombas dosificadoras piletas agua fría piscinas	DEPOR
F/2022/2619	FG2203466 1363	263,78 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 26/07/22. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS/ FREGONA INDUSTRIAL TIRAS AZUL	DEPOR
F/2022/2641	FV22 000200	40.342,27 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 26/07/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/2684	Emit- 20220615	6.722,39 EUR	SAAVEDRA MEDINA JORGE	JGL 26/07/22. Redacción de proyecto para "Obra de adecuación de la piscina de Arguineguin para el	DEPOR



0006754aa90c1210fdd07e62720a0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				cumplimiento	
F/2022/2745	9	7.447,20 EUR	MARTIN OJEDA ABIAN	JGL 26/07/22. PROYECTO REFORMA GIMNASIO PLAYA DE MOGAN Y PISCINA DE MOGAN PUEBLO	DEPOR
F/2022/2783	2022000578WE B	3.723,00 EUR	ALX FOR EVENTS CB	JGL 26/07/22. CAMISETAS EVENTOS MANGA CORTA #PREMIUM	DEPOR
F/2022/2561	00892 5	428,00 EUR	DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 26/07/22. ACTUACIÓN DE BATUCADA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE SAN JUAN 2022	FEST
F/2022/2580	1	113,30 EUR	SABINA JORGE, CRISTOBAL GABRIEL	JGL 26/07/22. TRASLADO A LAS PALMAS DEL ARTISTA JUACKO EL DIA 13/06/22	FEST
F/2022/2633	4	481,50 EUR	ALAMO ALONSO, AURELIO	JGL 26/07/22. ASADERO DE PIÑAS EL 23 DE JUNIO 2022.	FEST
F/2022/2646	044 -22	11.770,00 EUR	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 26/07/22. Gasto de caché del Artista Edwin Rivera el día 8 de Julio en las Fiestas del Carmen en Arguineguin 2022.	FEST
F/2022/2647	043 -22	2.033,00 EUR	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	JGL 26/07/22. Gastos de desplazamientos del Artista Edwin Rivera en las Fiestas del Carmen en Arguineguin 2022.	FEST
F/2022/2651	558	310,30 EUR	SANCHEZ HERNANDEZ	JGL 26/07/22. SERVICIO DJ FIESTAS DEL	FEST



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			EPIFANIO ALBERTO	CARMEN 2022	
F/2022/2654	2022 000061	481,50 EUR	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 26/07/22. ACTUACION DEL DJ PROMASTER EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN / Nº C/C CAIXABANK	FEST
F/2022/2657	2022 42	1.612,90 EUR	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 26/07/22. actuacion de una verbena fiestas del carmen arguineguin GRUPO ARENA	FEST
F/2022/2660	096.22	3.638,00 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 26/07/22. AMPLIACION BACKLINE SISTEMAS DE SONIDO FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. LA TROVA	FEST
F/2022/2668	2200092 21	2.206,99 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Diseño de cartel principal, programa y montaje de RR.SS / Programas de 16 pags.c/u con papel 115grs.	FEST
F/2022/2669	2200093 22	999,92 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Suministro de camisetas sublimadas a todo color en frontal y espalda para Scala- En-Hifi infantil	FEST
F/2022/2675	1 000028	406,60 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 26/07/22. ALQUILER DE VALLAS PARA ROMERIA EN LAS FIESTAS DEL	FEST

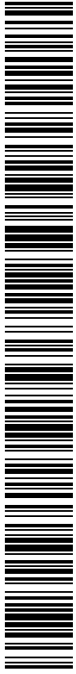


000675-4aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CARMEN DE ARGUINEGUIN / TRANSPORTE IDA/VUELTA	
F/2022/2676	Emit 31	10.593,00 EUR	SABROSA MUSIC S.LU	JGL 26/07/22. GASTO DE CACHÉ DE LA ORQUESTA LA SABROSA EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUÍN 7701/2022	FEST
F/2022/2678	35019-2022-07-5-N	992,74 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN MEMORIAL CHIRINGUITOS Y CONCIERTO	FEST
F/2022/2679	35019-2022-07-4-N	3.052,73 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA Y VERBENA FIESTAS CARMEN ARGUINEGUIN CELEBRADO	FEST
F/2022/2733	Emit 54-22	449,40 EUR	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 26/07/22. DJ / GASTOS VARIOS	FEST
F/2022/2739	11/2022	4.800,00 EUR	ASOCIACION LA TROVA	JGL 26/07/22. CONCIERTO LA TROVA EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN 22.	FEST
F/2022/2743	10546	135,17 EUR	GIL RAMON RIVERO	JGL 26/07/22. MANO DE OBRA TALLER SERVICIO OFICIAL Y MATERIALES	FEST
F/2022/2758	AR/2022060404	477,49	MAQUINAS OPEIN	JGL 26/07/22. CARRETILLA	FEST



Q006754aa90c1210fd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	S.L.	ELEVADORA 3500KG DIESEL, TRIPLE MASTIL (Período: 16/06/2022 05:59 - 20/06/2022 05:05)	
F/2022/2760	Emit- 20	2.675,00 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 26/07/22. Ludo- Parque Infantil con diferente actividades con motivo de la fiesta del carmen en el barrio	FEST
F/2022/2761	Emit- 46	2.675,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 26/07/22. Espectáculo La Norteña. Recorrido Musical por los mayores éxitos de la musica Norteña con el humor	FEST
F/2022/2767	034/2022	4.280,00 EUR	SUAREZ TACORONTE, FRANCISCO JOSE	JGL 26/07/22. GALA MEMORIAL ANTOÑITO SEGURA. 08/07/22.	FEST
F/2022/2779	2022TS 21	6.360,35 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 26/07/22. Nº EXPEDIENTE:7633/ 2022. SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN	FEST
F/2022/2784	40	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 26/07/22. ACTUACIÓN PASIÓN DE LA ALDEA. Nº EXPTE. 7951/22	FEST
F/2022/2793	Emit- 005	366,48 EUR	TROYANO FILMS S.L.	JGL 26/07/22. EXPEDIENTE CONTRATO 7624- 2022 . ACTUACION DJ AITOR CRUZ	FEST



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				FIESTAS CARMEN ARGUINEGUIN	
F/2022/2794	Emit- 177	3.000,00 EUR	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 26/07/22. Verbena fiestas Carmen en Arguineguin a c t u a ción 1 6 / 0 7 / 2 0 2 2 o r q u e s t a Armonía Show	FEST
F/2022/2795	18/07/22 20	1.500,00 EUR	ARISTIDES M. SOSA BENÍTEZ	JGL 26/07/22. Banda Barrial en la Procesión Terrestre en las Fiestas del Carmen de Arguineguin	FEST
F/2022/2796	202211 04	1.733,40 EUR	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 26/07/22. Nº expediente de contrato: 7608/2022. Actuación de dos verbenas los días 09 y 16 de julio	FEST
F/2022/2797	Emit- 352022	3.210,00 EUR	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 26/07/22. VERBENA DEL GRUPO STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN EL DIA 16 DE JULIO DE 2022.	FEST
F/2022/2798	35019-2022-07- 10-N	319,79 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN PROCESION VERBENA CIRINGUITOS EXPDT 7738/2022	FEST
F/2022/2799	35019-2022-07- 9-N	779,33 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN MISA CELEBRADO EL 17/07/2022	FEST



0006754aa90c1210afd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EXPDT. 7738/2022	
F/2022/2800	35019-2022-07-7-N	137,05 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGAN MISA, PROCESION Y FERIA CELEBRADO	FEST
F/2022/2801	35019-2022-07-11-N	1.227,74 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. COBERTURA SANITARIA FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN EXPDT 7738/2022 CELEBRADO DEL 1507 AL 16/07/2022	FEST
F/2022/2803	12	1.991,13 EUR	YANEZ ZERPA ZEBENSUI	JGL 26/07/22. ACTUACION BANDA GUINIGUADA. LA RAMA DE LAS FIESTAS DEL CARMEN DE ARGUINEGUIN.	FEST
F/2022/2804	2200096 23	1.640,90 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 26/07/22. Diseño de programación de Fiestas del Carmen Playa de Mogán / Programas impresos en papel de 115grs.brillo	FEST
F/2022/2809	2022-ACC-4322	1.658,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Nº expediente contrato: 7618/2022 Actuación de una verbena del Grupo Rio Sol	FEST



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

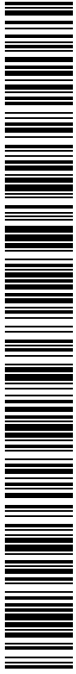
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2810	2022-ACC-4366	1.820,81 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Actuación de HUMBERTO YERAY MEJIAS ROMANO el Viernes 8 de Julio de 00:00 a 2:30h	FEST
F/2022/2811	2022-ACC-4391	200,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. expediente 7914/2022 - Actuación DJ SAMU para el viernes 15 de Julio (madrugada del 16) de 02:30 a 4:30h	FEST
F/2022/2812	2022-ACC-4392	1.070,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 26/07/22. Nº expediente contrato: Expte.- 7977/2022 - Servicios artísticos del grupo musical Riosol, para la verbena	FEST
F/2022/2814	35019-2022-07-12-N	243,65 EUR	CRUZ ESPAÑOLA ROJA	JGL 26/07/22. SERVICIO SANITARIO FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN HINCHABLES EXPT 7738/2022 1 SVB DE 10:00 A 18:00	FEST
F/2022/2830	PRO2022022	1.800,00 EUR	MARIA ESTRADA VEGAS	JGL 26/07/22. FEE JUANCKO - GRAN CANARIA /MOGAN. FIESTAS DE SAN ANTONIO 22	FEST
F/2022/1792	Emit- 1	14.445,00 EUR	QUINTANA OJEDA PEDRO J.	JGL 26/07/22. 202201 (Desarrollo de los proyectos técnicos de instalaciones urbanas para la peatonalización)	OBRAS
F/2022/2685	Emit- 22078	1.498,00 EUR	MARRERO SUAREZ JONATHAN	JGL 26/07/22. EXPEDIENTE 5086/2022 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	OBRAS
F/2022/2457	A 2046274	14.480,32	LOGRO HISPANIA	JGL 26/07/22.	PLAYAS



Q006754aa90c1210fdd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	S.L	DOCUMENTO ORIGEN (Albarán A/47391 de 30/05/2022.) / DOCUMENTO ORIGEN (Pedido A/50757 de 27/04/2022.	
F/2022/2591	2022 26	13.158,27 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 26/07/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAYAS (JUNIO 2022 Nº de Expediente: 367039/2021	PLAYAS
F/2022/2617	2022612	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 26/07/22. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/2774	3º T	101.344,45 EUR	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 26/07/22. APORTACIÓN MUNICIPAL PARTICIPACIÓN CONVENIO CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, 3º TRIMESTRE 2022	POLIC
F/2022/1826	71782022	12.000,00 EUR	ASOC.MUNICIPIOS TURISTICOS DE CANARIAS	JGL 26/07/22. APORTACION MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE CAMARIAS.	PRESI
F/2022/2250	AA/001368/22	679,42	VIAJES LA MOLINA,	JGL 26/07/22. PAX: JUAREZ	PRESI



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

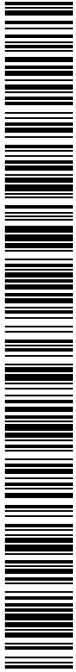
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	S.L.	PEREZ/MARIA DEL CARMEN BILL:3932009561 GRAN CANARI-TENERIFE NO UX2117 30MAY 16:00 30MAY	
F/2022/2287	000215/22	695,10 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. HOTEL BARCELO IMAGINE DEL 14/06 AL 15/06 2 HABITACIONES INDIVIDUALES CON DESAYUNO ONALIA BUENO GARCIA	PRESI
F/2022/2288	AA/001373/22	715,76 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 26/07/22. EXPTE 6438/22. BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3932566209 MADRID A.SU-GRAN CANARI UX9156 16JUN 07:05 16JUN	PRESI
F/2022/2376	6	1.400,00 EUR	GUADALUPE ALVAREZ JOSE ALEXIS	JGL 26/07/22. V FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN 2022.	PRESI
F/2022/2382	Emit- 37	279,91 EUR	TOURIN EUROPEO, S.A.	JGL 26/07/22. COFFE-BREAK (REF. III MISION DE COOPERACION WELCOME2)	PRESI
F/2022/2463	1	1.000,00 EUR	BEGOÑA NOVILLO CAMAÑO	JGL 26/07/22. COLABORACIÓN VIAJE DE PRENSA A MOGAN. 27/05/22 AL 30/05/22	PRESI
F/2022/1133	Emit- 19067	545,12 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 26/07/22. RESIDUOS MEZCLADOS ENSACADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/1185	2240870473	5.799,74	CANARAGUA	JGL 26/07/22. Nº. de	SERPUB



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

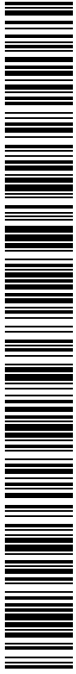
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	CONCESIONES S.A.	contrato: 20/2020 Total Periodo 01/03/2022 a 31/03/2022 CONTROL CLORO MAR.22 AYTO.MOGÁN	
F/2022/1663	2240870627	5.612,65 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/04/2022 a 30/04/2022 CONTROL CLORO ABR.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/2199	2240870780	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/05/2022 a 31/05/2022 CONTROL CLORO MAYO 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/2330	FVO 2022_ 0075	164,80 EUR	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 26/07/22. FICUS AUSTRALIS C-45	SERPUB
F/2022/2363	Emit- 221835	427,18 EUR	HIDROSER, SL	JGL 26/07/22. REVISIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUEMADORES (RESOLUCIÓN 2228/2022)	SERPUB
F/2022/2408	20220163	1.348,20 EUR	KECMEDIOAMBIEN TE, S.L.	JGL 26/07/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO MOGÁN II - LOMO QUIEBRE SERVICIO REALIZADO	SERPUB



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				3/06/2022	
F/2022/2409	0 20220162	1.016,50 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 26/07/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO SORIA SERVICIO REALIZADO 9/06/2022 N° RESOLUCIÓN: 382/2022	SERPUB
F/2022/2461	Emit 22- 184	589,08 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 26/07/22. LATA PINTURA AZUL DE CARRETERA 25KG(expte. 769/2022)	SERPUB
F/2022/2479	1002227V2200008	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 26/07/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/2556	PUB1 089	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020.	SERPUB
F/2022/2655	23/AMOG 22000006	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 26/07/22. Importe servicios prestados Junio 2022	SERPUB
F/2022/2753	200200130	3.968,39 EUR	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 26/07/22. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE AGUAS / EXPTE.: 4883/2022 / REF: JEHC/OMA.	SERPUB
F/2022/2780	F-00791/22	231,76	HERNANDEZ HERNANDEZ, M.	JGL 26/07/22. VARIOS	SERPUB



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	JAIME	SEÑALIZACIÓN VIAL.	
F/2022/2781	F-00792/22	98,44 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	JGL 26/07/22. ROTULACIÓN BARCO ""LA CAPITANA""	SERPUB
F/2022/659	2240870286	5.799,74 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/01/2022 a 31/01/2022 CONTROL CLORO ENE.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/660	2240870287	5.238,47 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 26/07/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/02/2022 a 28/02/2022 CONTROL CLORO FEB.22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
	SUBTOTAL.-	686.321,57 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 7697/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas. Corrección de Error

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 124.985,95 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/208 4	6	800,00 EUR	FRANCISCO OMAR PAEZ LEON	JGL 12/07/22. FERIA DEL ATUN DE MOGAN	PRESI
	TOTAL.-	800,00 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto se relacionó por error para ser aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/22, ya que al hacer las revisiones pertinentes se ha detectado que en la factura figuraba un importe erróneo del IRPF.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**I****Normativa sobre rectificación de errores**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/208 4	6	800,00 EUR	FRANCISCO OMAR PAEZ LEON	JGL 12/07/22. FERIA DEL ATUN DE MOGAN	PRESI
	TOTAL.-	800,00 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 124.185,95 euros."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



0006754aa90c1210td07e62720a030X

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 7559/2022. Aprobación inicial de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación inicial de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 25/07/2022 de julio de 2022 y con CSV [9006754aa9371903af107e6111070d2fu](#), en relación a la aprobación inicial de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 26 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

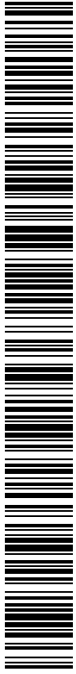
Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210cfd07e62720e0b30X

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

CUARTO.- Considerando que con fecha 31 de octubre de 2022, finalizarán los contratos que a continuación se relacionan, expediente nº 18-PV-01:

- Lote nº 1.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Lote nº 2.- Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Lote nº 3.- Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Lote nº 4.- Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Lote nº 5.- Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán deberá hacerse responsable de aquellas indemnizaciones derivadas de una lesión que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, tal y como se establece en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente señala:

Artículo 32. Principios de la responsabilidad.

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

SEXTO.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán estima necesario la contratación de una póliza de seguro contra las pérdidas o daños materiales del patrimonio municipal, y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente, contenido, mercancías y existencias) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Ayuntamiento de Mogán cualquiera que fuese su título.

SÉPTIMO.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán está en la obligación de asegurar todos los vehículos de motor que sean de su propiedad, según lo dispuesto en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, que señala literalmente:

Artículo 2. De la obligación de asegurarse.

1. Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata.

().

OCTAVO.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán debe contar con los seguros correspondientes que cubran las necesidades a satisfacer de acuerdo al Acuerdo de los Funcionarios y al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

NOVENO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

DÉCIMO.- Considerando los anteriores puntos, se procede a la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720a030X

DÉCIMOPRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, en atención a la tramitación urgente del expediente:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

El motivo por el cual se declara la urgencia del procedimiento es porque los contratos actuales finalizan el 31 de octubre de 2022, por lo que hay que iniciar inmediatamente la nueva licitación con el objetivo de adjudicar y formalizar en tiempo y forma.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Iniciar el expediente de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Iniciar el expediente de la contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

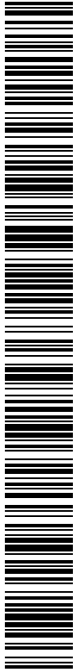
CUARTO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de contratación del servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

20. Expte. 355974/2021. Propuesta de inicio en relación al "Ampliación Cementerio de Mogán, T. M. de Mogán", de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, incluirlo en la póliza de seguro de seguros, etc. Ref.: 16-OBR-32.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con la actuación **AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 2019. Anualidad 2018 (18.PCA.08.01); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.-

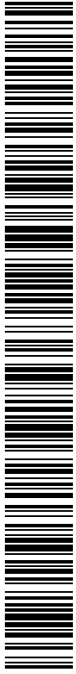
> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de enero 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ampliación Cementerio de Mogán, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018 (18.PCA.08.01); a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe total de **953.861,85 euros** (incluido 7% IGIC); se establece como primer criterio de selección el incremento del plazo de garantía con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN	
Financiación:	Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018 (18.PCA.08.01)
Situación:	Mogán
Autor del proyecto:	Maite I. Monzón Sánchez (Colegiada nº 2.658 del COAC)
Presupuesto Licitación:	953.957,25 euros (incluido 7% IGIC)
Contrata:	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.
Presupuesto Adjudicación:	891.459,68 euros
Tipo I.G.I.C.	7% I.G.I.C.
Total Adjudicación:	953.861,85 euros (incluido 7% IGIC)
Modificado nº1:	Sin repercusión económica (Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2020)
Importe ejecución real:	850.132,92 euros (sin incluir 7% IGIC) * Economía de obra: 41.326,76
Acta Comprobación de Replanteo:	13/03/2019
Plazo ejecución:	1 año (Finalización plazo ejecución 14/03/2021)

Unidad administrativa de Secretaría

	1ª Ampliación plazo: 23/04/2021 (JGL de fecha 30/03/2021)
	2ª Ampliación plazo: 15/05/2021- con penalidades (JGL de fecha 04/05/2021)
	Archivo del procedimiento de imposición de penalidades (JGL de fecha 08/06/21)
Acta de Recepción:	09/12/2021
Plazo de garantía:	1 año (09/12/2022)
Dirección Facultativa:	Director de obra: Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
	Director de ejecución: Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)
	Directora de ejecución de instalaciones: Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal)
Contrata:	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.

CUADRO DE SUPERFICIES		
PLANTA 0	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Patio Acceso	114,38 m ²	
Distribución Entrada	15,76 m ²	
Distribución Aseos	5,02 m ²	
Aseo Publico Femenino	5,20 m ²	
Aseo Publico Masculino	5,20 m ²	



Q006754aa90c1210fdd07e62720a030X

Distribución Empleados	2,40 m ²	
Aseo Empleados	3,57 m ²	
Mantenimiento Inst. Limpieza	7,44 m ²	
Capilla	47,25 m ²	
Velatorio I	32,80 m ²	
Office I	4,19 m ²	
Sala Exposición Cadáver I	5,16 m ²	
Velatorio II	32,80 m ²	
Office II	4,19 m ²	
Sala Exposición Cadáver II	5,16 m ²	
Pasillo De Servicio	15,14 m ²	
Vestuario Capilla	3,52 m ²	
Almacenamiento	2,01 m ²	
Neveras Mortuorias	4,79 m ²	
Aseo Vestuario Empleado I	3,46 m ²	
Aseo Vestuario Empleado II	3,46 m ²	
Taquillas	2,75 m ²	
Distribuidor	5,02 m ²	
Residuos Ropa Lavandería	2,14 m ²	
Montacargas	4,5 m ²	
Escalera Privada Limpieza	9,03 m ²	



0006754aa90c1210fdd07e62720a0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Sala Tanatoestética	15,28 m ²	
Sala tanatopraxia	15,79 m ²	
Recepción Mortuoria	15,34 m ²	
Acceso	47,26 m ²	
TOTAL	309,87 m²	368,51 m²
PLANTA 1	SUP. UTIL	SUP. CONSTRUIDA
Aseo Publico Femenino	5,12 m ²	
Aseo Publico Masculino	5,12 m ²	
Distribuidor Aseos	10,63 m ²	
Distribuidor Zona Servicio	15,32 m ²	
Administración	6 94 m ²	
Almacén	8 02 m ²	
TOTAL	51,15 m²	88,35 m²
TOTAL EDIFICACION	361,02 m²	456,86 m²
CEMENTERIO	SUP. UTIL	SUP. CONSTRUIDA
Nichos 128 Und.	133,52 m ²	



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Columbarios 72 Und.	8,26 m ²	
TOTAL	141,78 m²	463,45 m²
ACCESO		
	SUP. UTIL	SUP. CONSTRUIDA
Rampa	230,29 m ²	
Linde Cementerio	33,12 m ²	
Aparcamiento Accesible 1	39,02 m ²	
Aparcamiento Accesible 2	35,02 m ²	
Jardineras	39,57 m ²	
TOTAL	377,02 m²	377,02 m²
TOTALES		
	879,82 m²	1.297,33 m²
PARCELA		
	841,00 m²	

> **Visto** que con fecha **09 de diciembre de 2021**, tras proceder al reconocimiento de la obra y haber comprobado que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, las instrucciones dadas por la dirección facultativa de obra, encontrándose en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el funcionario técnico designado por la Administración acuerda **RECIBIR** la misma, de conformidad con el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de **1 año**.

Consideraciones Jurídicas.-

> **Visto** lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención a la <<**Recepción y plazo de garantía del contrato de obras**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al <<**Acta de Recepción**>>.

> **Visto** lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en atención a la:

Artículo 173. << Incorporación de obras la inventario general de bienes y derechos:

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar en relación a la obra **AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018 (18.PCA.08.01); los siguientes trámites:

- Adscripción del inmueble al Patrimonio Municipal, y su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Mogán.
- Incluir el referido inmueble en la Póliza de Seguros que tenga suscrita el Ayuntamiento.
- Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.
- Contratar los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones (Parques y Jardines, P.C.I., Aires acondicionados, Instalación Eléctrica, Ascensores, etc).
- Cuantos otros sean necesarios para la legalizar el inmueble, y su puesta en uso.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 1972/2020. Propuesta de inicio en relación al "Parque Recreativo de Puerto Rico. T.M. Mogán" de los trámites de adscripción del inmueble en el Patrimonio Municipal, incluirlo en la póliza de seguros, etc. (Ref. 15-OBR-14)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio)**, en relación con la actuación **Parque Recreativo de Puerto Rico. T.M. Mogán**, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.-

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de enero de 2018, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Parque Recreativo de Puerto Rico -T.M. Mogán**, a la entidad **BECSA, S.A.U. Y PÉREZ MORENO, S.A.U**, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, en anagrama **UTE PARQUE RECREATIVO**, con CIF: U76306703, por un importe que asciende a un total de **1.207.515,85 euros**, (incluido 7% IGIC); y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, así como con su oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

presentada con respecto a los criterios evaluables por un juicio de valor..., y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta:

- **Criterio nº2: Relación prudencia/ Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.**

Oferta que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **400,00 euros**

- **Criterio nº3: Relación prudencia/ Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

Oferta ejecutar la obra en un plazo de **218 días naturales**.

- **Criterio nº4: Incremento del plazo de garantía:**

Oferta garantizar la obra en un plazo de **10 años.** ()

PARQUE RECREATIVO DE PUERTO RICO	
Financiación:	Municipal
Situación:	Puerto Rico - Mogán
Autor del proyecto:	D. David Torres Novák (Colegiado nº 3.514 del COAC)
Presupuesto Licitación:	1.207.515,85 euros (incluido 7% IGIC)
Contrata:	BECSA, S.A.U. Y PÉREZ MORENO, S.A.U- (UTE PARQUE RECREATIVO)
Presupuesto Adjudicación:	1.207.515,85 euros
Tipo I.G.I.C.	7% I.G.I.C.
Total Adjudicación:	1.327.682,14 euros (incluido 7% IGIC)
Modificado nº1:	Con repercusión económica (Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2018) 120.166,29 euros (incluido 7% IGIC.)
Importe ejecución real:	1.327.682,14 euros (incluido 7% IGIC)
ActaComprobación Replanteo:	26/03/2018
Plazo ejecución:	218 días naturales (Finalización plazo ejecución 30/10/2018)
	+ 2 meses - modificado (Finalización plazo ejecución del modificado 30/12/2018)
	1ª Ampliación plazo:19/01/2019 sin penalidades (JGL de fecha 11/12/2018)



000754aa90c1210fdd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

	2ª Ampliación plazo: 26/01/2019 sin penalidades (JGL de fecha 22/01/2019)
Acta de Recepción:	01/03/2019
Plazo de garantía:	10 años (01/03/2029)
Dirección Facultativa:	Director de obra: D.Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) Coordinador de Seguridad y Salud: D.Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)
Contrata:	BECSA, S.A.U. Y PÉREZ MORENO, S.A.U- (UTE PARQUE RECREATIVO)

CUADRO DE SUPERFICIES	
Superficie parcela	10.100,00 m2
Zona deportiva, cancha de baloncesto y minicancha de futbol	517,00 m2
Carril bici y running	1925,75 m2
Vía acceso a EBAR	119,00 m2
Parque para perros	125,00 m2
Plataforma polivalente	391,96 m2
Taller multifuncional	95,50 m2
Parque infantil	105,86 m2
Baños públicos	51,71 m2

> **Visto** que con fecha **01 de marzo de 2019**, tras proceder al reconocimiento de la obra y haber comprobado que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, las instrucciones dadas por la dirección facultativa de obra, encontrándose en buen estado y que se pueden entregar al uso publico, el



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

funcionario técnico designado por la Administración acuerda **RECIBIR** la misma, de conformidad con el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de **10 años**.

Consideraciones Jurídicas.-

> **Visto** lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención a la <<**Recepción y plazo de garantía del contrato de obras**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al <<**Acta de Recepción**>>.

> **Visto** lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en atención a la:

Artículo 173. << Incorporación de obras la inventario general de bienes y derechos:

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Iniciar en relación a la obra **Parque Recreativo de Puerto Rico -T.M. Mogán**; los siguientes trámites:

- Adscripción del inmueble al Patrimonio Municipal, y su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Mogán.
- Incluir el referido inmueble en la Póliza de Seguros que tenga suscrita el Ayuntamiento.
- Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.
- Contratar los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones (Parques y Jardines, P.C.I., Aires acondicionados, Instalación Eléctrica, Ascensores, etc).
- Cuantos otros sean necesarios para la legalizar el inmueble, y su puesta en uso.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 358188/2021. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y**



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)**

I.G.I.C. (7 %): CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)**

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.475,13)**

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

> **VISTO** que con fecha de 24 de noviembre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 7 de junio de 2022.

> **VISTO** que con fecha 09 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022/6362 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< [...] SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 meses sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos>>

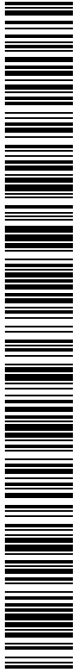
> **VISTO** que con fecha 16 de mayo de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, expte. **358188-2021 (16-OBR-31)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, el cambio de cota de la cimentación de la piscina natural, para permitir que haya una adecuada recirculación y renovación del agua de mar. Esto apareja una mayor complejidad en la realización de los trabajos que se traduce en más tiempo para llevarlos a cabo.

La segunda causa expuesta es el temporal con fuerte oleaje que tuvo lugar en el municipio entre los



0006754aa90c1210td07e62720e030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

días 15 y 18 de enero de 2022, el cual causó la destrucción total de la escollera de protección que se había realizado como paso previo a la ejecución de la piscina natural, provocando que los trabajos no pudieran retomarse hasta que se rehizo la escollera.

La tercera y última causa es la huelga de transportes que se inició el 14 de marzo de 2022 y que derivó en una paralización de los procesos productivos de determinados proveedores al no recibir materias primas en fábrica. Este hecho provocó retrasos en la fabricación del solado de baldosas propuesto en proyecto así como del aluminio de los módulos de restauración y salvamento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 07 de agosto de 2022.>>

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 07 de agosto de 2022**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/9947 de fecha 19/07/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad **SATOCAN, S.A.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<**PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR FIESTAS LOCALES**

Por razones de las fiestas del Carmen y la necesidad de convertir el carril vehicular alineado al espaldón del muelle de Arguineguín a dos sentidos de circulación, se han dado instrucciones necesarias a la constructora SATOCAN, S.A., para desplazar el itinerario peatonal que actualmente discurre por la calzada, hacia la acera del espaldón, para lo cual es necesario hormigonar la zanja existente en la calzada y delimitar por dentro de la acera en construcción el nuevo itinerario peatonal.

Estas actuaciones impedirán a la constructora SATOCAN S.A., acometer los trabajos de pavimentación de la acera desde la fecha de notificación hasta la finalización de las fiestas.

A entender de SATOCAN, S.A., lo expuesto anteriormente, da pie a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución en 2 semanas a contar desde el día 07/08/2022.

Por todo lo expuesto,

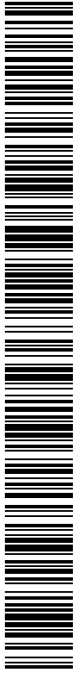
SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 semanas sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>

> **VISTO** que con fecha 22 de julio de 2022 Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, emite informe propuesta, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, por razones de las fiestas locales, ha sido necesario habilitar el doble sentido en la calle José Manuel Santana García desde la salida del muelle de Arguineguín, para esto se ha desplazado el itinerario peatonal que discurría por la calzada hacia la acera en construcción, por lo que se han tenido que parar los trabajos en esa zona hasta que finalicen los actos festivos.



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022. En el mes de mayo se solicitó por parte de SATOCAN, S.A., una primera ampliación de plazo de dos meses, por lo que la nueva fecha de finalización prevista era el 7 de agosto de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 21 de agosto de 2022.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 26 de julio de 2022,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte. **358188-2021**, Ref: **(16-OBR-31)**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:**

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)**

I.G.I.C. (7 %): **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)**

Total: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)**

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.475,13)**

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de noviembre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 7 de junio de 2022..



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

TERCERO.- Que con fecha 09 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022/6362 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< [...] SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 meses sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos>>

CUARTO.- que con fecha 16 de mayo de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, expte. **358188-2021 (16-OBR-31)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, el cambio de cota de la cimentación de la piscina natural, para permitir que haya una adecuada recirculación y renovación del agua de mar. Esto apareja una mayor complejidad en la realización de los trabajos que se traduce en más tiempo para llevarlos a cabo.

La segunda causa expuesta es el temporal con fuerte oleaje que tuvo lugar en el municipio entre los días 15 y 18 de enero de 2022, el cual causó la destrucción total de la escollera de protección que se había realizado como paso previo a la ejecución de la piscina natural, provocando que los trabajos no pudieran retomarse hasta que se rehizo la escollera.

La tercera y última causa es la huelga de transportes que se inició el 14 de marzo de 2022 y que derivó en una paralización de los procesos productivos de determinados proveedores al no recibir materias primas en fábrica. Este hecho provocó retrasos en la fabricación del solado de baldosas propuesto en proyecto así como del aluminio de los módulos de restauración y salvamento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 07 de agosto de 2022.>>

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 07 de agosto de 2022

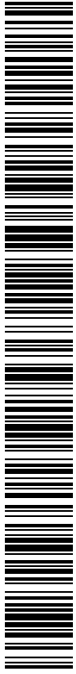
SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SEXTO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/9947 de fecha 19/07/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad **SATOCAN, S.A.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR FIESTAS LOCALES

Por razones de las fiestas del Carmen y la necesidad de convertir el carril vehicular alineado al espaldón del muelle de Arguineguín a dos sentidos de circulación, se han dado instrucciones necesarias a la constructora SATOCAN, S.A., para desplazar el itinerario peatonal que actualmente discurre por la calzada, hacia la acera del espaldón, para lo cual es necesario hormigonar la zanja existente en la calzada y delimitar por dentro de la acera en construcción el nuevo itinerario peatonal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

Estas actuaciones impedirán a la constructora SATOCAN S.A., acometer los trabajos de pavimentación de la acera desde la fecha de notificación hasta la finalización de las fiestas.

A entender de SATOCAN, S.A., lo expuesto anteriormente, da pie a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución en 2 semanas a contar desde el día 07/08/2022.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 semanas sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de julio de 2022 Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, emite informe propuesta, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, por razones de las fiestas locales, ha sido necesario habilitar el doble sentido en la calle José Manuel Santana García desde la salida del muelle de Arguineguín, para esto se ha desplazado el itinerario peatonal que discurría por la calzada hacia la acera en construcción, por lo que se han tenido que parar los trabajos en esa zona hasta que finalicen los actos festivos.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022. En el mes de mayo se solicito por parte de SATOCAN, S.A., una primera ampliación de plazo de dos meses, por lo que la nueva fecha de finalización prevista era el 7 de agosto de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 21 de agosto de 2022.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

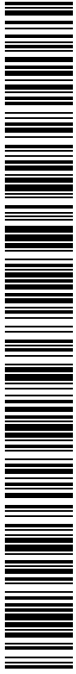
No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 21 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 21 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 8168/2022. Iniciación del expediente de contratación para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y antivirus SecurityPlus.

"Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el informe-propuesta emitido por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de julio de 2022, que literalmente dice:

Asunto: Iniciación del expediente de contratación para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y antivirus SecurityPlus. (Exped.: 8168/2022).

Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que al concluir el mes de agosto finalizará la vigencia de la licencia de nuestro servidor de correo electrónico MDAEMON así como del software antivirus para la protección del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el correo electrónico se ha convertido en una herramienta imprescindible dentro de esta Administración.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la renovación de las licencias de actualización del servidor de correo electrónico y antivirus.

CONSIDERANDO.- Que ante la inminente caducidad de la licencia actual y la necesidad de disponer de los servicios de correo electrónico, queda justificada la necesidad de contratar dicho suministro.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de la renovación de la suscripción por 3 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el *Suministro de renovación de suscripción por 3 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus.*

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 359835/2021. Procedimiento Abreviado N.º 166/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 Materia: Responsabilidad patrimonial.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 20 de julio de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: N.º 359835/2021 Procedimiento Abreviado N.º 166/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 25/10/2021.

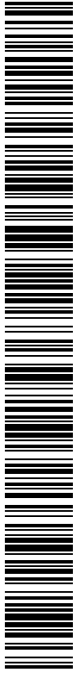
MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 166/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Decreto de fecha 08/06/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación patrimonial de fecha 13 de noviembre de 2020 formulada por D. *****.

RESULTANDO Sentencia de 25 de octubre de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 166/2021 que en su fallo expresa literalmente:

<< SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** , con el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, que se anula, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2341,16 euros,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

más los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento demandado y a las costas procesales, con la limitación establecida en el último fundametro de derecho>>

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 12 de noviembre de 2021 por la que se tiene por presentado escrito de la parte demandante aportando el número de cuenta bancaria expidiéndose a la cuenta aportada mandamiento de pago a favor del demandante por importe de 2041,16 euros y a cuenta del principal requiriéndose a la parte demandante a fin de que en el plazo de diez días presente propuesta de liquidación de intereses respecto del importe de 2041,16 euros pagado por la entidad aseguradora o se conforme con los intereses liquidados por ésta esto es 51,21 euros, haciendo saber a esta administración que aún queda pendiente de pago del importe de 300 euros de principal (franquicia).

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene contratada póliza de seguros con Zurich Insurance S.L. Sucursal en España y que mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 por el que expresa que ha procedido a la consignación por importe de 600 en concepto de costas conforme Sentencia.

RESULTANDO escrito de traslado de contrario de 17 de noviembre de 2021 por el que acepta los intereses consignados por Zurich Insurance con independencia de aquellos que puedan generarse una vez que la administración consigne la cantidad pendiente del principal de 300.

RESULTANDO Decreto de 18 de noviembre de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 por el que se unen los escritos referenciados teniendo por realizado el traslado de copias entre procuradores, se aprueba la liquidación de intereses en el importe de 51,21 euros respecto del principal abonado de 2041,16 euros extendiéndose mandamiento de pago a favor del demandante por dicho importe y se recuerda a la administración que queda pendiente de abonar el importe de 300 euros y los intereses de dicha cantidad.

RESULTANDO Decreto de 14 de diciembre de 2021 en cuya parte dispositiva se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso por importe de 600 euros a cuyo pago ha sido condenada la administración demandada y se acuerda expedir mandamiento de pago por ese importe y a cuenta de costas procesales.

RESULTANDO escrito de traslado de contrario de 15 de junio de 2022 en el que se expresa que queda pendiente por abonar a su mandante la cantidad de 300 y los intereses de dicha cantidad solicitando se requiera a esta administración a fin de que abone dicha cantidad.

RESULTANDO documento de resultado de cálculo de intereses con los siguientes datos:

13-11-2020 31-12-2020 49 días 300,00 % 3 Total intereres 1,20

01-01-2021 26-10-2021 299 días 300,00 % 3 Total intereses 7,37

Resumen Capital 300,00

Total Intereses 8,57

Total 308,57

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 con n.º 920 22604 22022001765 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) .

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 25 de octubre de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 166/2021 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ***** y anula la resolución por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial de 13 de noviembre de 2020 y reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2341,16 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento demandado y a las costas procesales, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **308,57 (trescientos ocho con cincuenta y siete euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 25/10/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 166/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración General; jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **308,57 (trescientos ocho con cincuenta y siete euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 25/10/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº6 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 166/2021 a favor de D. ***** con DNI Nº ***507*** que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3972 0000 94 0166 21.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y efectos oportunos

QUINTO.- -Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

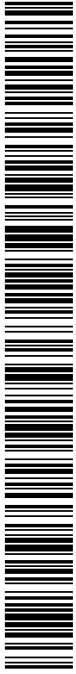
En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 25 de octubre de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 166/2021 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ***** y anula la resolución por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial de 13 de noviembre de 2020 y reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 2341,16 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, condenando al abono de dicha cantidad al Ayuntamiento demandado y a las costas procesales, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **308,57 (trescientos ocho con cincuenta y siete euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 25/10/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 166/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración General; jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **308,57 (trescientos ocho con cincuenta y siete euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 25/10/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº6 en el curso del Procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

abreviado Nº 166/2021 a favor de D. ***** con DNI Nº ***507*** que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3972 0000 94 0166 21.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y efectos oportunos

QUINTO.- -Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO.Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 7235/2022 (19SER06). Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato del Servicio de Transporte de Usuarios/as del Centro de Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, suscrito con la entidad Transportes Abianyera, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, a la entidad **TRANSPORTES ABIANYERA, SL con CIF: B35353416, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a la cantidad de 485.769,42 euros, IGIC incluido (3%), por un periodo de DOS (2) años (con posibilidad de prórroga, por anualidades, hasta un máximo de tres),** por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) n.º de trabajadores en plantilla: 91

Se adjunta Relación Nominal de trabajadores expedido por la Seguridad Social: SI / NO

Sólo UTES, nº de empresas que componen la UTE: _____

i. n.º de trabajadores en plantilla de la UTE: _____

Se adjunta Relación Nominal de trabajadores expedido por la Seguridad Social: SI / NO

Se adjunta documento RNT Entidad 1(: _____ (descripción del documento)

Se adjunta documento RNT Entidad 2(: _____ (descripción del documento)

Se adjunta documento RNT Entidad 3(: _____ (descripción del documento)

b) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

Se adjunta OSHAS 18001: SI / NO

Se adjunta ISO 45001: SI / NO

c) Plan de Revisión Médica anual: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Mutua: SI / NO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X



Unidad administrativa de Secretaría

Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): SI / NO
 Se adjunta documento similar: Certificado de estar al corriente (descripción del documento)

d) Empleados mayores de 45 años: SI / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: __14__

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI / NO

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

e) Empleados en riesgo de exclusión social: SI / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla en situación de riesgo de exclusión social: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI / NO

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: SÍ / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: SI / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: SI / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Sistema de Seguridad Vial: SI / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 39001: SI / NO

se adjunta documento similar: _____ (descripción del documento)

d) Sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: SI / NO

En caso afirmativo,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

Se adjunta copia de contrato con Empresa gestora de residuos: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

e) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

f) Medidas de ahorro energético: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

g) Medidas de ahorro energético en movilidad del transporte: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora de vehículos: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para programa de Movilidad Urbana

Sostenible: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

- Certificado buena ejecución, para servicios de **transporte con personas dependientes**:

SI / NO

a) Servicios a Administraciones Públicas para **transporte con personas dependientes**, número de certificados adjuntados: 9

Admon Púb y/o Entidad Privada para transporte con personas dependientes								
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8	Cert_9
1	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
1 pto				2 ptos				3 ptos



Q006754aa90c1210ctd07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

Admon Púb y/o Entidad Privada para transporte con personas dependientes								
Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1	Cert_1
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
			4 pts				5 pts	

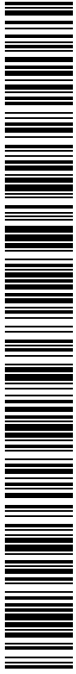
Admon Púb y/o Entidad Privada para transporte con personas dependientes		
Cert_1	Cert_2	Cert_2
9	0	1
0,25	0,25	0,25
		6 pts

- Certificado buena ejecución, para servicios de **transporte sin personas dependientes**: SI / NO
- b) Servicios a Administraciones Públicas para **transporte sin personas dependientes**, número de certificados adjuntados: 15

Admon Púb y/o Entidad Privada para transporte sin personas dependientes								
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8	Cert_9
1	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
1 pto				2 pts			3 pts	

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

- a) Unidad Operativa del Servicio (**UOS**) tipo: 3 (poner 1 ó 2 ó 3)
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (1): SI / NO
 - Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (2): SI / NO



000754aa90c1210fd07e62720a030X

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (3): SI / NO
-

b) GPS (poseen los vehículos equipo GPS y software de control): SI / NO

- Autobús de 30-35 plazas: SI / NO
- Autobús de 45 plazas + 5 sillas de ruedas: SI / NO
- Autobús de 15-20 plazas: SI / NO
- Furgoneta de 9 plazas o 6 + silla rueda: SI / NO

En caso afirmativo,

n.º de GPS instalados: __69__

Modelo/marca software de control de GPS: __WebMob__

Se adjunta la siguiente documentación:

__Factura F 0736 19 de 15/12/2019__(descripción del manual/foto/factura).

__Certificado de Gestión de Flotas por GPS__(descripción del manual/foto/factura).

__Documentación de los vehículos que se utilizarían__(descripción del manual/foto/factura).

c) La licitadora se compromete a prestar el servicio de retén 24H: SÍ / NO

En caso afirmativo,

Persona de guardia 1 / retén 24H: Abian Valerón Suárez

Persona de guardia 2 / retén 24H: Carlos Rodriguez Cabrera

n.º de teléfono de guardia 1/ retén 24H: 607 531 883

n.º de teléfono de guardia 2/ retén 24H: 606 202 983

correo electrónico de guardia 1/ retén 24H: abian@abianyerabus.com

correo electrónico de guardia 2/ retén 24H: carlos@abianyerabus.com

Se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del manual/foto/factura).

_____ (descripción del manual/foto/factura).

_____ (descripción del manual/foto/factura).

5. PROXIMIDAD A LAS INSTALACIONES DEL CAP DE ARGUINEGUÍN:

Las coordenadas del almacén/oficina base de la licitadora son las siguientes:

Coordenadas UTM (X = 27°46'52.6"N ; Y =15°36'53.5)

Se adjunta copia de documento sacado de Visor Grafcan y/o Google Maps: SI / NO

Se adjunta copia escritura de titularidad de nave/parking/terreno: SI / NO

Se adjunta compromiso de alquiler: SI / NO

6. OFERTA ECONÓMICA

El licitador oferta un porcentaje único de reducción para precios unitarios I (Anexo-I A) de:

____ 11 ____ %

El licitador oferta un porcentaje único de reducción para precios unitarios II (Anexo-I B) de:

____ 11 ____ %

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 6 de febrero de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

Asimismo se nombra a **D^a. ISIS MARRERO BUENO**, como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada TRANSPORTES ABIANYERA, S.L, se compromete, a realizar el Servicio de Transporte de Usuarios/as del Centro para la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento De Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a la cantidad de 485.769,42 euros, IGIC incluido (3%)

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- La duración del contrato será de **DOS (2) años**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **El Inicio del Servicio** se ejecutará conforme a la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de TRES, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

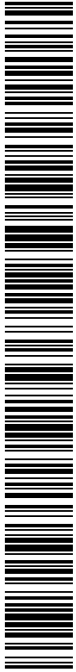
(...)

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de comprobación de los medios personales y materiales (Acta de Inicio).

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato del servicio denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 19-SER-06, adjudicado a **TRANSPORTES ABIANYERA, SL con CIF: B35353416**, cuyo gasto se estima en la cantidad de **46.227,52 euros, incluido IGIC**, que se financiará, por un importe de 23.113,76 euros con cargo a la partida presupuestaria 231 22300 denominada ASIST. SOCIAL; TRANSPORTE, según RC de fecha 14 de octubre de 2020 (N.º operación: 220200016032), así como compromiso de gasto para el ejercicio 2021, por importe de 23.113,76 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, de fecha 14 de octubre de 2020 (N.º operación: 220209000085), atendiendo al Informe Técnico emitido.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, **TRANSPORTES ABIANYERA, SL con CIF: B35353416** al objeto de que proceda **al reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **2.244,05 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

QUINTO.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, se formaliza el contrato referenciado **Modificado nº1**, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera y segunda las siguientes:

Primera.- Don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.**, se compromete, a realizar el **MODIFICADO N.º 1 del Servicio de Transporte de Usuarios/as del Centro para la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento De Mogán**, con estricta sujeción a los documentos que rigieron el contrato primigenio que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el presente contrato.

Segunda.- La modificación del contrato supone **un incremento en el contrato primigenio** cuyo gasto se estima en la cantidad de **46.227,52 euros, incluido IGIC**, que se financiará, por un importe de 23.113,76 euros con cargo a la partida presupuestaria 231 22300 denominada ASIST. SOCIAL; TRANSPORTE, según RC de fecha 14 de octubre de 2020 (N.º operación: 220200016032), así como compromiso de gasto para el ejercicio 2021, por importe de 23.113,76 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, de fecha 14 de octubre de 2020 (N.º operación: 220209000085), atendiendo al Informe Técnico emitido.

SEXTO.- Con fecha 14 de mayo de 2022, R.E.nº 6687, Don Yeray Valerón Suárez, en nombre y representación de TRANSPORTES ABIANYERA, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<7.1.- El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **1.179.052,00 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.>>

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 08.02.2022 por importe de 66.430,00 para el año 2022 (Agosto Diciembre) y de 199.568,47 para la anualidad 2023 (Enero Julio 2023), de fecha 18.07.2022

NOVENO.- El día 07 de julio de 2022 se emite informe por doña María Isis Marrero Bueno, en su calidad de Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

(..)

De acuerdo a los datos con los que se cuentan y que aparecen reflejados en el presente informe

procede la prórroga primera del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06.**

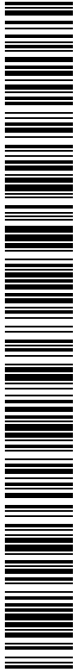
VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 20 de julio de 2022, en sentido favorable.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 21 de julio de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06**, suscrito el día 17 de julio de 2020 con la entidad **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L. con CIF: B35353416**, desde el 30 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720a030X

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos 265.998,47 euros I.G.I.C. incluido (3%)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 231.22300 denominada ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 66.430,00 (N.º de operación 220220001011) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 199.568,47 (N.º de operaciones 220229000102).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad (Responsable del contrato), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 25 de julio de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06.**

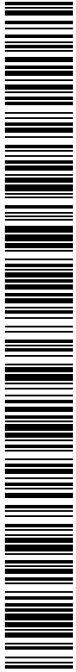
SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 19-SER-06**, suscrito el día 17 de julio de 2020 con la entidad **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L. con CIF: B35353416**, desde el 30 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos 265.998,47 euros I.G.I.C. incluido (3%)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 231.22300 denominada ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 66.430,00 (N.º de operación 220220001011) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 199.568,47 (N.º de operaciones 220229000102).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad (Responsable del contrato), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 5900/2022. Aprobación de la renovación de la encomienda para la gestión del programa Escuela Municipal de música y danza de Mogán a Mogán Sociocultural, S.L.U.

“DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular según Decreto 3047/2019 de 6 de septiembre, en relación a la aprobación de la renovación de la encomienda para la gestión del programa Escuela Municipal de música y danza de Mogán a Mogán Sociocultural, S.L.U., tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. *La entidad MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicatarios a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- a) *La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.*
- b) *La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.*
- c) *La prestación de servicios de promoción y reinserción social.*
- d) *Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.*
- e) *La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.*

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

Visto que en el apartado décimo de la memoria abreviada, que se incluye en las Cuentas Anuales de la sociedad Mogán Sociocultural, S.L.U., del ejercicio 2021, se indica el porcentaje de las actividades que le han sido confiadas al poder adjudicador, siendo este del 100,00 %, tal y como si indica a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210cfd07e62720e0b30X

10.- OPERACIONES CON PARTIES VINCULADAS

(...)

- **Poder adjudicador personificado:**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Sociedad es Medio Propio Personificado respecto a su Socio Único, siendo el porcentaje de las actividades confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo y lo controla de un 100%.

(...)

Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 15 de junio de 2022 y con CSV [b006754aa9050f1454007e62db060e0ep](#), en la que se aprueban, entre otras cuestiones, las tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.U. cuyo acuerdo no se reproduce en aras a la brevedad.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022 y con CSV [U006754aa9310d04a3907e62ed070a31t](#), en la que se dispone iniciar el expediente de la encomienda para la gestión del Programa ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN desde julio de 2022 hasta julio de 2023, a Mogán Sociocultural, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.

Visto el informe de Secretaria de fecha 13 de julio de 2022 y con CSV [J006754aa9280d0519307e6058070b0fM](#), en el que informa, entre otras cuestiones, del procedimiento a seguir:

El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a ello, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión, según el citado artículo 11.1, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 dispone que

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de



Q006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que **será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) **de esta Administración** para poder encomendarle la gestión planeada, circunstancia que se da, como hemos visto, en Mogán Sociocultural, S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos del encargo para el año 2022.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien **adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.**

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicha encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 19 de julio de 2022 y con CSV [t006754aa92513013de07e631e070e23m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informe y propone literalmente:

Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicatarios a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa92513013de07e631e070e23m

Unidad administrativa de Secretaría

b) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

c) La prestación de servicios de promoción y reinserción social.

d) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.

e) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

Visto que en el apartado décimo de la memoria abreviada, que se incluye en las Cuentas Anuales de la sociedad Mogán Sociocultural, S.L.U., del ejercicio 2021, se indica el porcentaje de las actividades que le han sido confiadas al poder adjudicador, siendo este del 100,00 %, tal y como si indica a continuación:

10.- OPERACIONES CON PARTIES VINCULADAS

(...)

- **Poder adjudicador personificado:**

- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Sociedad es Medio Propio Personificado respecto a su Socio Único, siendo el porcentaje de las actividades confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo y lo controla de un 100%.

(...)

Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 15 de junio de 2022 y con CSV [b006754aa9050f1454007e62db060e0ep](#), en la que se aprueban, entre otras cuestiones, las tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L.U. cuyo acuerdo no se reproduce en aras a la brevedad.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022 y con CSV [U006754aa9310d04a3907e62ed070a31t](#), en la que se dispone iniciar el expediente de la encomienda para la gestión del Programa ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN desde julio de 2022 hasta julio de 2023, a Mogán Sociocultural, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.

Visto el informe de Secretaria de fecha 13 de julio de 2022 y con CSV [J006754aa9280d0519307e6058070b0fM](#), en el que informa, entre otras cuestiones, del procedimiento a seguir:

El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, **en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a ello, el **artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-**, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las **encomiendas de gestión**, según el citado artículo 11.1, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 dispone que

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que **será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) **de esta Administración** para poder encomendarle la gestión planeada, circunstancia que se da, como hemos visto, en Mogán Sociocultural, S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos del encargo para el año 2022.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien **adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.**

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicha encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



000675-4aa90c1210ctd07e62720e030X

embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

Obra en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre
2022	22022001255 1	334 / 22799	144.900,02 EUR	EXP:5900/2022 Encargo a Medio Propio Escuela Municipal Música y Danza (Jul-Dic 2022)
2023	22022900010 1	334 / 22799	242.091,14 EUR	EXP:5900/2022 Encargo a Medio Propio Escuela Municipal Música y Danza (Ene-Jul 2023)
TOTAL			386.991,16 EUR	

Obran en el expediente los Estatutos de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., así como las Cuentas Anuales y el informe de auditoría de la empresa del ejercicio 2021.

Obran en el expediente certificado del Interventor de fecha 05/01/2021 en el que fija los recursos ordinarios del presupuesto 2022 en 43.169.609,22 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

(...)

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO.- Asimismo, en el artículo 85 de la LRBRL se indica que:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
 b) Organismo autónomo local.
 c) Entidad pública empresarial local.
 d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

()

TERCERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

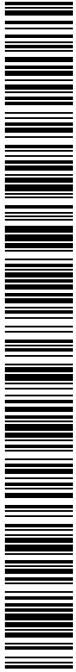
Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

(...).

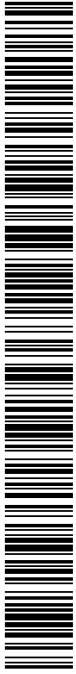
Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720a030X

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

CUARTO.- Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

QUINTO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que :

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

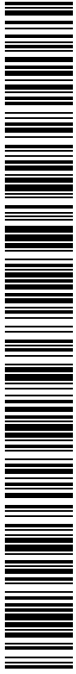
().

SEXTO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720a030X

PRIMERO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

SEGUNDO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a renovar la encomienda de la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se he reflejado en los antecedentes expuestos.

TERCERO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=B97CMF4SNxmq21uxhbaVQ==>

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente. También figura en el expediente el Documento Contable de Retención de Crédito del ejercicio siguiente, que quedará condicionado al ejercicio presupuestario 2023.

QUINTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

SÉTIMO.- El arte en todas sus manifestaciones constituye una característica esencial que identifica al ser humano y que además le ha permitido transmitir la cultura en toda su extensión. La educación artística es una necesidad porque nos permite adquirir toda una serie de competencias y rutinas mentales que están en plena consonancia con la naturaleza social del ser humano y que son imprescindibles para el aprendizaje de cualquier contenido curricular. Al desarrollar la parte artística el alumno tiene la posibilidad de desarrollar diversas habilidades como:

a.-) Comunicación no verbal: con dibujo, pintura, fotografía, cómics, collage, arte virtual, entre otros medios.

b.-) Expresión corporal: con las artes escénicas, mímica, danza, performance.

c.-) Comunicación sonora: con la voz o con instrumentos musicales, sonidos varios

d.-) Comunicación escrita: literatura, leer, redactar: cuentos, guiones, poesía, noticias (periódico mural, gacetillas).

e.-) Creatividad, investigación (planeamiento, acción-reflexión-acción, proyectos individuales o en equipo) y sociabilidad.

Nuestras Escuelas Artísticas, desarrollan un quehacer social en nuestro municipio, imprescindible y que afecta directamente a la formación intelectual, artística y social, ayudando al crecimiento cultural y participativo del municipio de Mogán.

Los objetivos que trazan el eje del proyecto formativo de las Escuelas Artísticas de Mogán, son los siguientes (Objetivos marcados por el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.8.1994):

a.-) Fomentar desde la infancia el interés hacia la música, la danza y el teatro, y atender la amplia demanda social de una cultura artística de carácter práctico.

b.-) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de ella de manera individual y de conjunto de la danza, la música y el teatro, sin limitación de edad.

c.-) Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional en las enseñanzas artísticas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210cfd07e62720e030X

d.-) Desplegar una oferta de enseñanza y actividades artísticas en torno a la música , la danza y el teatro, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.

e.-) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música y danza e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las Escuelas.

OCTAVO.- Los costes del encargo, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 15 de junio de 2022 y con CSV [b006754aa9050f1454007e62db060e0ep](https://www.mogan.es/b006754aa9050f1454007e62db060e0ep), son los siguientes para el programa de las Escuelas Artísticas:

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUI TO	Prev IT	TOTAL
Director	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLET A	1.981,26	2.614,65		132,08	14.512,66
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLET A	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Auxiliar Administrativo	5,5 meses(Jul-Dic)	COMPLET A	1.395,21	1.833,31		93,01	10.176,22
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.096,74	1.234,92	73,12	73,12	4.468,45
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	79,48	79,48	5.691,58
Monitor	3,5 meses(Sep-Dic)	COMPLET A	1.624,13	2.134,10	108,28	108,28	7.685,90
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (26H)	1.265,54	1.662,91	84,37	84,37	5.988,92
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (22 H)	1.130,00	1.463,91	75,33	75,33	5.274,35
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (26 H)	1.264,87	1.662,04	84,32	84,32	5.985,79
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (33 H)	1.573,59	2.086,59	104,91	104,91	7.512,88
Profesor	3,5 meses(Sep-Dic)	PARCIAL (38 H)	1.849,30	2.429,98	123,29	123,29	8.751,50



Q006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

Dic)							
Monitor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (23 H)	914,01	1.211,98	60,93	60,93	4.363,80
Profesor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (15H)	715,28	939,88	47,69	47,69	3.384,95
Profesor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,5 1	76,29	76,29	5.463,87
Profesor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,5 1	76,29	76,29	5.463,87
Monitor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (35 H)	1.308,96	1.719,9 5	87,26	87,26	6.194,35
Monitor	3,5 meses(Sep- Dic)	PARCIAL (21 H)	827,05	1.096,6 6	55,14	55,14	3.948,58
			21.822,12	28.539, 96	1.136,7 0	1.454,8 1	115.043, 90

TOTAL
SALARIO+FIN 115.043,90

incred convenio 116.079,30

Gtos Actividad 7.350,00

Total Personal +
Act 123.429,30

Gtos Gnrles. 13.577,22

TOTAL JUL-DIC 137.006,52



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	FINIQUI TO	Prev IT	TOTAL
Director	6,5 meses(En-Jul)	COMPLET A	1.981,26	2.614,65		132,08	17.127,31
Auxiliar Administrativo	6,5 meses(En-Jul)	COMPLET A	1.395,21	1.833,31		93,01	12.009,53
Auxiliar Administrativo	6,5 meses(En-Jul)	COMPLET A	1.395,21	1.833,31		93,01	12.009,53
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (25 H)	1.096,74	1.234,92	548,37	73,12	8.648,47
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (25 H)	1.192,13	1.580,75	158,95	79,48	10.513,30
Monitor	6,5 meses(En-Jul)	COMPLET A	1.624,13	2.134,10	216,55	108,28	14.196,48
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (26H)	1.265,54	1.662,91	168,74	84,37	11.062,02
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (21 H)	1.100,00	1.400,00	550,00	73,33	9.723,33
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (26 H)	1.264,87	1.662,04	168,65	84,32	11.056,23
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (33 H)	1.573,59	2.086,59	786,80	104,91	14.454,54
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (38 H)	1.849,30	2.429,98	246,57	123,29	16.164,73
Monitor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (23 H)	914,01	1.211,98	121,87	60,93	8.060,67
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (15H)	715,28	939,88	357,64	47,69	6.514,55
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (24 H)	1.144,42	1.517,51	152,59	76,29	10.092,70
Profesor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL	1.192,13	1.580,7	596,07	79,48	10.950,4

Unidad administrativa de Secretaría

	Jul)	(25 H)		5			2
Monitor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (35 H)	1.308,96	1.719,95	174,53	87,26	11.441,47
Monitor	6,5 meses(En-Jul)	PARCIAL (21 H)	827,05	1.096,66	413,53	55,14	7.596,95
			21.839,83	28.539,29	4.660,84	1.455,99	191.622,22

TOTAL SALARIO+FIN 191.622,22

incred convenio 195.454,66

Gtos Actividad 9.400,00

Total Personal + Act 204.854,66

Gtos Gnrles. 22.534,01

TOTAL EN-JUN **227.388,67**

TOTAL ENCOMIENDA **364.395,20**

NOVENO.- Antes de proceder a la aprobación de la renovación del programa de las Escuelas Artísticas, se realiza una nueva valoración del programa en la que se detecta la necesidad de contratación de un nuevo monitor a jornada parcial (35 horas) para ejecutar el proyecto denominado Tradición, cuyo principal objetivo es llevar nuestras costumbre y tradiciones a las aulas de los diferentes centros escolares del municipio. Los gastos salariales relacionados con este nuevo monitor, que afecta a los gastos generales (11,00 %) suponen un incremento total del programa de 22.595,97 euros. Es por todo ello, que la renovación de la encomienda final ascienda a un total de 386.991,16 euros.

DÉCIMO.- Teniendo en consideración los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido entre el julio de 2022 y julio 2023, **se cuantifica en la cantidad total de 386.991,16** , ascendiendo los gastos generales del encargo (11,00 %) a un valor de 23.991,01 . Desglosándose la cuantía para la anualidad 2022 (julio diciembre) en 144.900,02 euros, y para la anualidad 2023 (enero julio) de 242.091,14 euros.

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Sociocultural, S.L.U de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.



0006754aa90c1210cfd07e62720e0b30X

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la renovación del encargo del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L.U., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde julio de 2022 hasta julio de 2023 y por un presupuesto máximo total de 386.991,16 euros, exento de IGIC, desglosado en 144.900,02 euros para el ejercicio 2022 (gastos de personal por importe de 123.190,56 euros, gastos de actividad por importe de 7.350 euros y gastos de administración por importe de 14.359,46 euros), y 242.091,14 euros para la anualidad 2023 (gastos de personal por importe de 208.700,13 euros, gastos de actividad por importe de 9.400 euros y gastos de administración por importe de 23.991,01 euros).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L.U., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de 386.991,16 euros, exento de IGIC, en concepto de renovación del encargo del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán, desde julio de 2022 hasta julio de 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

Visto el informe emitido por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de julio de 2022 y con CSV [A006754aa93b16084c607e61a9070804X](#), en el que concluye:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado, con la observación realizada en el resultado de comprobación nº 5.

Obra en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre
2022	22022001255 1	334 / 22799	144.900,02 EUR	EXP:5900/2022 Encargo a Medio Propio Escuela Municipal Música y Danza (Jul-Dic 2022)
2023	22022900010 1	334 / 22799	242.091,14 EUR	EXP:5900/2022 Encargo a Medio Propio Escuela Municipal Música y Danza (Ene-Jul 2023)
TOTAL			386.991,16 EUR	

Obran en el expediente los Estatutos de la entidad Mogán Sociocultural, S.L., así como las Cuentas Anuales y el informe de auditoría de la empresa del ejercicio 2021.

Obran en el expediente certificado del Interventor de fecha 05/01/2021 en el que fija los recursos ordinarios del presupuesto 2022 en 43.169.609,22 euros.

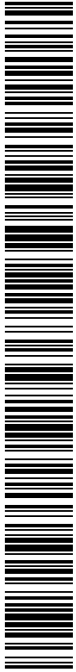
Obra en el expediente el documento de formalización de la renovación de la encomienda de gestión del programa Escuela Municipal de Música y Danza de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la renovación del encargo del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L.U., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde julio de 2022 hasta julio de 2023 y por un presupuesto máximo total de 386.991,16 euros, exento de IGIC, desglosado en 144.900,02 euros para el ejercicio 2022 (gastos de personal por importe de 123.190,56

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa93b16084c607e61a9070804X

euros, gastos de actividad por importe de 7.350 euros y gastos de administración por importe de 14.359,46 euros), y 242.091,14 euros para la anualidad 2023 (gastos de personal por importe de 208.700,13 euros, gastos de actividad por importe de 9.400 euros y gastos de administración por importe de 23.991,01 euros).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L.U., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de 386.991,16 euros, exento de IGIC, en concepto de renovación del encargo del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán, desde julio de 2022 hasta julio de 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.U."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 4572/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 900 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 20/07/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

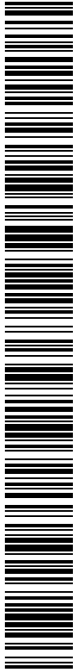
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1998/2022**, de fecha 4 de mayo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***7748****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<a las 09.50 horas del día 28/02/2022 en la Avda. Los Canarios, Arguineguín (Mogán); y a las 09.50 horas del día 03/03/2022, en la C/Lanzarote, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres, terminando esparcidos en la vía pública>>**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de **hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 7138, de fecha 23/05/2022, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la propuesta de resolución al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 9741, de fecha 14/07/2022, en el que **EXPONE**, en



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

síntesis, lo siguiente: <<**Previo.** Se reiteran todos y cada uno de los ordinales expresados en los escritos de alegaciones presentados con anterioridad, en la medida en que no han sido resueltos y debidamente motivados, como corresponde a todo acto administrativo. Es por ello, y sobre la base de que la propuesta de resolución no resuelve las alegaciones interesadas por quien suscribe, por lo que se reiteran a los efectos de otras instancias; **Primero.** A mayor abundamiento sobre el objeto de la sanción, interesa hacer valer los derechos recogidos en el artículo 38 de la constitución española, en cuanto al ejercicio de la libertad empresarial (). Ante los hechos, en la propuesta de resolución se tipifica la acción dentro del artículo 67 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza en los espacios públicos (). Se considera como hecho probado repartir y depositar folletos publicitarios en las aceras, muros, parterres y vallas terminando esparcidos por la vía pública. Debe considerarse como si el hecho probado constituye en su naturaleza de relevancia para determinar una limitación justificativa del derecho a la libertad de empresa. La publicidad, constituye un elemento elemental para el desarrollo de la actividad empresarial, resultando la única vía para poner en contacto directo al consumidor con los productos ofrecidos por las mercantiles. En el caso de las empresas turísticas la intermediación es imprescindible, porque el cliente potencial no es oriundo de la demarcación geográfica donde se ubica la empresa. El turista, no puede conocer los servicios ofertados a través de los medios de comunicación, ni el boca a boca, porque ni conoce el idioma, y posiblemente no gaste tiempo en sus vacaciones en escuchar o ver medios de comunicación en el lugar donde pasa su asueto. Una empresa de productos turísticos debe ofertar servicios de modo directo, en el lugar donde está el cliente, hacerlo en su idioma y de una manera lo bastante apetecible para llamar la atención. Limitar este tipo de publicidad nos lleva a prohibir la actividad de una empresa. En el artículo 67 se dice que son sancionables incumplir preceptos de la ordenanza que no preservan la higiene. Sin embargo, en los hechos probados no se expone que el dicente haya creado desorden, creado suciedad o alterado el orden de la vía. Con carácter cautelar, impone una sanción por si los panfletos donde se publicita la empresa pudieran quedar esparcidos por el suelo. Debe considerarse en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 96/2002 de 25 de abril, si el fin buscado con la Ordenanza de Limpieza, no se excede en cuanto a la limitación de la economía de mercado. De qué modo puede una empresa turística, (sector del que se alimenta el 90% de Canarias), conseguir clientela si no es mediante contacto directo. No hay nada nuevo bajo el sol en cuanto a la efectividad de la publicidad, con independencia de los reclamos que para cada campaña moldeen los creativos. Se imparte una sanción de 900 euros por un hecho que no ha creado suciedad ni desorden, sino que eventualmente podría hacerlo, impidiendo al germen generador de riqueza en Canarias el libre ejercicio de su actividad. Quizás se debiera actuar con diferente política disuasoria para evitar la limpieza, que la de impedir la entrega de publicidad de modo directo, pues aplicarse con carácter generalista, llevaríamos a que en todos los procesos electorales los partidos políticos estarían incurriendo en el hecho punido en esta resolución; **Segundo.** La sanción en cuanto a su cuantía resulta desproporcionada. Si se parte de que el hecho punible es el reparto de publicidad en un día muy concreto, resulta desproporcionada su cuantificación, pues en cualquier caso y ciñéndonos al expositivo de la denuncia, resulta aplicable el artículo 67 de la Ordenanza de Limpieza de espacio públicos que los califica como leve, imponiendo una sanción que no podría superar los 150 euros conforme el artículo 71 de la misma ordenanza municipal. No se motiva en la resolución como corresponde, las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal, cuando lo cierto es que, en casos de idéntica naturaleza, este consistorio viene imponiendo al hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve>>, por lo que **SOLICITO**, <<Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo, a fin de que se dicte resolución dejando sin efecto las sanciones impuestas>>.

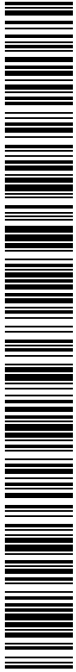
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, consistente en: <<**repartir y depositar folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres, terminando esparcidos en la vía pública en la Avda. Los Canarias, Arguineguín y en C/Lanzarote, Puerto Rico**>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<**Previo.** Se reiteran todos y cada uno de los ordinales expresados en los escritos de alegaciones presentados con anterioridad, en la medida en que no han sido resueltos y debidamente motivados, como corresponde a todo acto administrativo. Es por ello, y sobre la base de que la propuesta de resolución no resuelve las alegaciones interesadas por quien suscribe, por lo que se reiteran a los efectos de otras instancias>>; indicar al interesado que ya



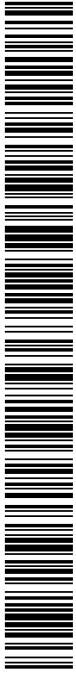
0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

han sido contestadas y motivadas en la propuesta de resolución notificada al interesado, por lo que se dan por reproducidas y rechazadas.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Primero. A mayor abundamiento sobre el objeto de la sanción, interesa hacer valer los derechos recogidos en el artículo 38 de la constitución española, en cuanto al ejercicio de la libertad empresarial (). Ante los hechos, en la propuesta de resolución se tipifica la acción dentro del artículo 67 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza en los espacios públicos (). Se considera como hecho probado repartir y depositar folletos publicitarios en las aceras, muros, parterres y vallas terminando esparcidos por la vía pública. Debe considerarse como si el hecho probado constituye en su naturaleza de relevancia para determinar una limitación justificativa del derecho a la libertad de empresa. La publicidad, constituye un elemento elemental para el desarrollo de la actividad empresarial, resultando la única vía para poner en contacto directo al consumidor con los productos ofrecidos por las mercantiles. En el caso de las empresas turísticas la intermediación es imprescindible, porque el cliente potencial no es oriundo de la demarcación geográfica donde se ubica la empresa. El turista, no puede conocer los servicios ofertados a través de los medios de comunicación, ni el boca a boca, porque ni conoce el idioma, y posiblemente no gaste tiempo en sus vacaciones en escuchar o ver medios de comunicación en el lugar donde pasa su asueto. Una empresa de productos turísticos debe ofertar servicios de modo directo, en el lugar donde está el cliente, hacerlo en su idioma y de una manera lo bastante apetecible para llamar la atención. Limitar este tipo de publicidad nos lleva a prohibir la actividad de una empresa. En el artículo 67 se dice que son sancionables incumplir preceptos de la ordenanza que no preservan la higiene. Sin embargo, en los hechos probados no se expone que el dicente haya creado desorden, creado suciedad o alterado el orden de la vía. Con carácter cautelar, impone una sanción por si los panfletos donde se publicita la empresa pudieran quedar esparcidos por el suelo. Debe considerarse en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 96/2002 de 25 de abril, si el fin buscado con la Ordenanza de Limpieza, no se excede en cuanto a la limitación de la economía de mercado. De qué modo puede una empresa turística, (sector del que se alimenta el 90% de Canarias), conseguir clientela si no es mediante contacto directo. No hay nada nuevo bajo el sol en cuanto a la efectividad de la publicidad, con independencia de los reclamos que para cada campaña moldeen los creativos. Se imparte una sanción de 900 euros por un hecho que no ha creado suciedad ni desorden, sino que eventualmente podría hacerlo, impidiendo al germen generador de riqueza en Canarias el libre ejercicio de su actividad. Quizás se debiera actuar con diferente política disuasoria para evitar la limpieza, que la de impedir la entrega de publicidad de modo directo, pues aplicarse con carácter generalista, llevaríamos a que en todos los procesos electorales los partidos políticos estarían incurriendo en el hecho punido en esta resolución>>; que lo alegado por el interesado contrasta con el informe de ratificación de las denuncias solicitados por este órgano instructor a los agentes y que se han aportado al presente procedimiento, fechado el 4/06/22, el cual se reproduce a continuación literalmente: -Punto primero, se desea hacer constar que los datos que dice el denunciado desconocer están reflejados en la denuncia formulada, de la cual se le entregó copia y no deseaba firmar. -Punto segundo, el sancionado ha sido denunciado por la ordenanza municipal de limpieza (B.O.P. Nº 118 de 30 de Septiembre de 2019), no por la Ordenanza Reguladora de Publicidad. -Punto Tercero, en cuanto a la alegación de que no se procede por parte del sancionado al abandono o vertido de panfletos publicitarios, estos agentes desean hacer constar que se reparten durante el día cientos de panfletos de esta empresa los cuales al colocarlos sobre muros, aceras, bancos y otros lugares, terminan esparcidos por la acera y la vía pública, afectando todo ello al ornato público, como se hace constar en la denuncia formulada. Tercero.- Por todo lo expuesto anteriormente, estos agentes se ratifican en la denuncia formulada en el día y hora reseñadas. Así las cosas y, partiendo de la presunción de veracidad de dichas actas administrativas, que se establece en el art. 77.5 de la LPAC, Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, sin que conste que el interesado haya propuesto prueba en contrario que consiga desvirtuar la certeza de los hechos que se le imputan, limitándose nuevamente a negar los mismos. De este modo, se rechazan dichas alegaciones.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Segundo. La sanción en cuanto a su cuantía resulta desproporcionada. Si se parte de que el hecho punible es el reparto de publicidad en un día muy concreto, resulta desproporcionada su cuantificación, pues en cualquier caso y ciñéndonos al expositivo de la denuncia, resulta aplicable el artículo 67 de la Ordenanza de Limpieza de espacio



0006754aa90c1210cfd07e62720e0b30X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

públicos que los califica como leve, imponiendo una sanción que no podría superar los 150 euros conforme el artículo 71 de la misma ordenanza municipal. No se motiva en la resolución como corresponde, las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal, cuando lo cierto es que, en casos de idéntica naturaleza, este consistorio viene imponiendo al hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve>>; que la infracción cometida por el interesado se encuentra tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros tal y como se estableció por Resolución nº 1998/2022, de fecha 04/05/2022, incoándose así el correspondiente procedimiento sancionador. Por este motivo, se rechazan dichas alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que concurre el criterio del intencionalidad, habida cuenta que don ***** fue denunciado en dos ocasiones con boletín número 03350/A, de fecha 28/02/2022 y 04122/A, de fecha 03/03/2022, por lo que era conocedor de que esta acción está prohibida en la ordenanza municipal. Por otro lado, también concurre la naturaleza de los perjuicios causados, ya que los hechos que se producen ocasionan que el ornato público resulte afectado. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 900 euros**.

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7748**, **una multa de 900 euros**, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 09.50 horas del día 28/02/2022 en la Avda. Los Canarias, Arguineguín (Mogán); y a las 09.50 horas del día 03/03/2022, en la C/Lanzarote, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres, terminando esparcidos en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

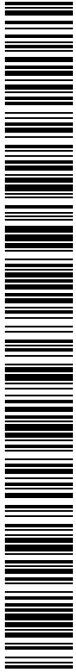
Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7748**, **una multa de 900 euros**, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 09.50 horas del día 28/02/2022 en la Avda. Los Canarias, Arguineguín (Mogán); y a las 09.50 horas del día 03/03/2022, en la C/Lanzarote, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres, terminando esparcidos en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720a030X

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 176/2022. Propuesta para estimar las alegaciones presentadas por la entidad Trujillo Castellanos, S.L., representada por D. ***, confirmando el silencio positivo operado, y entendiéndose otorgada la licencia solicitada consistente en: sustitución de antepechos de terrazas en los Apartamentos Tamanaco, sito en C/ Gran Canaria nº 30, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 09/01/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/262, D. JUAN MANUEL MARRERO MARRERO, actuando en nombre y representación de la entidad TRUJILLO CASTERLLANOS, S.L., solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<sustitución de antepechos de terrazas>> en los Apartamentos Tamanaco, sita en C/ Gran Canaria nº 30, en este Término Municipal de Mogán. acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 21/07/2022 (CSV:9006754aa936150792a07e6209070b1dc) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la entidad TRUJILLO CASTERLLANOS, S.L., representada por D. *****, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmando el silencio positivo operado**, y entendiéndose **otorgada la licencia solicitada** consistente en: <<sustitución de antepechos de terrazas>> en los Apartamentos Tamanaco, sito en C/ Gran Canaria nº 30, en este Término Municipal de Mogán.

No obstante, se advierte al interesado que al respecto queda a salvo, en todo caso, el ejercicio de las potestades revisoras y suspensivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345.3 de la LSENPC.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa936150792a07e6209070b1dc

Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.740,29** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Tesorería**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la entidad **TRUJILLO CASTERLLANOS, S.L.**, representada por **D. *******, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmando el silencio positivo operado**, y entendiéndose **otorgada la licencia solicitada** consistente en: **<<sustitución de antepechos de terrazas>>** en los **Apartamentos Tamanaco**, sito en C/ Gran Canaria nº 30, en este Término Municipal de Mogán. de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y en el informe jurídico con ([CSV:9006754aa936150792a07e6209070b1dc](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).



0006754aa936150792a07e6209070b1dc

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

No obstante, se advierte al interesado que al respecto queda a salvo, en todo caso, el ejercicio de las potestades revisoras y suspensivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345.3 de la LSENPC.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4.Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5.Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

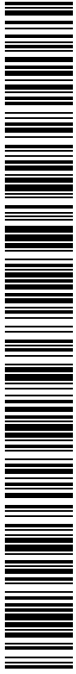
6.En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7.Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8.En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9.Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.740,29**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Tesorería**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 527/2022. Propuesta de aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.04 "Partida alzada a justificar de Estudio de Seguridad y Salud de Alta Tensión (A.T.)", del proyecto "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Unidad administrativa de Secretaría

cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín (csv: [S006754aa91c1008c5807e4166090b01k](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, con C.I.F. nº A38232526, por un importe total de **1.113.674,78 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: **180 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **944,95 euros**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria** como Director de la Obra, a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera** (csv: [W006754aa93608154af07e629e030d13s](#)).

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 3.04 del proyecto: Partida alzada a justificar de Estudio de Seguridad y Salud de Alta Tensión (A.T.); y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [5006754aa9281609c1b07e6130070b08X](#)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 25 de julio de 2022, **Informe Técnico** (csv: [t006754aa91816185b907e6316070b0bt](#)) en el que se señala literalmente:

<<ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal) Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMO 1 Y 2), T. M. DE MOGÁN, tienen a bien realizar la siguiente PROPUESTA:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Acondicionamiento Márgenes GC-500, Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán	
Facultativo Redactor del Proyecto:	<i>Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)</i>
Facultativo Directora de la obra:	<i>Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)</i>
Facultativo Director de ejecución:	<i>Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto T. Municipal)</i>
Facultativo Directora de Instalaciones:	<i>Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniero Técnico)</i>



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Presupuesto de Adjudicación:	1.113.674,78 (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	SATOCAN, S.A
Fecha de Adjudicación:	09 de Marzo de 2022
Plazo de Ejecución:	180 días naturales

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 3.04 Partida Alzada a Justificar de Estudio de Seguridad y Salud de alta tensión con un montante total que asciende a la cantidad de 6.180,00 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 3.04 del proyecto de referencia **Partida alzada a Justificar de Estudio de Seguridad y Salud de alta tensión** asciende a la cantidad de **6.180,00** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

- 3.04.01: Honorarios Procedimiento SS Línea AT.....5.253,00

3.6.- El importe total de la partida 3.04.01 asciende a la cantidad de **5.253,00 euros**.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades 3.04.01 del proyecto **Acondicionamiento Márgenes GC-500, Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán**, por un importe total que asciende a la cantidad de **5.253,00 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.04 Partida alzada a justificar de Estudio de Seguridad y Salud de Alta Tensión (A.T.) del proyecto **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; por un importe total que asciende a la cantidad de **5.253,00 euros**.

SEGUNDO.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 8463/2022. Propuesta de inicio, en relación con la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", de los trámites de adscripción del inmueble en el patrimonio municipal, inscripción en la póliza de seguros, contratación de los servicios de conservación y mantenimiento, etc. Ref.: 16-OBR-17

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con la actuación **ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018**, obra cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

> **VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, por un importe de **2.542.874,62 euros**, correspondiéndole un IGIC del 0%; comprometiéndose a que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.800 (criterio nº1), ejecutar la obra en un plazo de 252 días naturales (criterio nº2), garantizar la obra en un plazo de 5 años (criterio nº3), así como por la oferta presentada en relación a la Memoria Constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medidas de carácter social para la creación de empleo, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018	
Financiación:	Cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
Situación:	Arguineguín
Autor del proyecto:	Antonio Leal Durán (Arquitecto Col. n.º 3.133)
Presupuesto Licitación:	2.807.513,92 euros (IGIC tipo 0%)
Presupuesto Adjudicación:	2.542.874,62 euros
Tipo I.G.I.C.	0 % I.G.I.C.
Total Adjudicación:	2.542.874,62 euros (IGIC tipo 0 %)
Importe ejecución real:	2.497.969,80 euros (IGIC tipo 0 %)
Acta de Comprobación:	15/01/19
Plazo ejecución:	252 días naturales (Finalización plazo ejecución <u>24/09/2019</u>)
	1ª Ampliación: 02/02/2020 - JGL de fecha 24/09/2019
	2ª Ampliación: 02/04/2020 Decreto n.º 2020/321 de fecha 30/01/2020
Finalización obra:	29/05/2020
Acta de Recepción:	29/05/2020
Plazo de garantía:	5 años (29/05/2025)



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Unidad administrativa de Secretaría

Dirección Facultativa:	Director de obra: Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
	Director de ejecución: Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal)
	Directora de ejecución de instalaciones: Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal)
Contrata:	OBRASCON HUARTE LAÍN, S. L.

CUADRO DE SUPERFICIES

CICLO I	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Aula 0+1	57,69	75,77
Núcleo Baños 0+1	6,83	
Aula 1+2	83,00	105,70
Núcleo Baños 1+2	7,00	
Aula 2+3	83,00	105,70
Núcleo Baños 2+3	7,00	
Casa del sueño	52,04	61,68
Núcleo Baños Casa del sueño	6,66	
Baños Adultos	11,68	14,98
Limpieza	11,68	14,98
Juguetes	11,68	14,98



Q006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Sala Profesores	37,67	45,82
Núcleo Baños Sala Profesores	6,11	
Administración	38,09	45,82
Hospitalito	11,68	14,98
AMPA + Apoyo	24,89	29,95
Comedor	83,71	92,45
Cocina	51,69	61,68
TOTALES	592,10	684,49
Acceso Principal		31,82
Patio		429,05
TOTALES		460,87
CICLO II	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Aula 3+4	83,00	105,7
Núcleo Baños 3+4	7,00	
Aula 4+5	83,00	105,70
Núcleo Baños 4+5	7,00	
Aula 5+6	83,00	105,70
Núcleo Baños 5+6	7,00	
Sala Polivalente	84,09	106,62
Núcleo Baños Polivalente	6,52	
Baños Patio	23,36	29,96
AMPA/Aula Apoyo	24,90	29,95



0006754aa90c1210ffd07e62720a030X

Administración	38,09	45,85
Hospitalito	11,68	14,98
Limpieza	11,68	14,98
Juguetes	11,68	14,98
Sala Profesores	37,67	45,82
Núcleo Baños Sala Profesores	6,11	
TOTALES	525,78	620,24
Acceso Principal		31,82
Acceso Secundario		16,80
Patio		385,14
Patio Verde		90,02
Aula de la Naturaleza		196,83
TOTALES		720,61
SUPERFICIE TOTAL INTERIOR CONSTRUIDA		1.304,73
SUPERFICIE EXTERIORES PATIOS		1.181,48
SUPERFICIE DE PARCELA		2.840,67
SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN		2.467,98
SUPERFICIE DE URBANIZACIÓN		270,60



Q006754aa90c1210fdd07e62720a030X



> **Visto** que con fecha **29 de mayo de 2020**, tras proceder al reconocimiento de la obra y haber comprobado que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, las instrucciones dadas por la dirección facultativa de obra, encontrándose en buen estado y que se pueden entregar al uso publico, el funcionario técnico designado por la Administración acuerda **RECIBIR** la misma, de conformidad con el Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de **5 años**.

Consideraciones Jurídicas.-

> **VISTO** lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención a la <<**Recepción y plazo de garantía del contrato de obras**>>.

> **ATENDIENDO** a lo señalado en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al <<**Acta de Recepción**>>.

> **VISTO** lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en atención a la:

Artículo 173. << Incorporación de obras la inventario general de bienes y derechos:

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar en relación a la obra **ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; los trámites siguientes:

- Adscripción del inmueble al Patrimonio Municipal, y su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Mogán.
- Incluir el referido inmueble en la Póliza de Seguros que tenga suscrita el Ayuntamiento.
- Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.
- Contratar los Servicios de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones (Parques y Jardines, P.C.I., Aires acondicionados, Instalación Eléctrica, Ascensores, etc).
- Cuantos otros sean necesarios para la legalizar el inmueble, y su puesta en uso.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, y a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

31. Expte. 6588/2022. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución - 2022, a la entidad ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022** con un presupuesto base de licitación de **3.739.699,39 euros** (neto: 3.649.395,11 euros; IGIC: 7% (s/35,35%): 90.304,28 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido, en fecha 09 de junio de 2022, por **Dña. Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.739.699,39 euros** (neto: 3.649.395,11 euros; IGIC: 7% (s/35,35%): 90.304,28 euros), **con el desglose que se detalla a continuación:**

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 2.977.396,68
- Costos indirectos: 89.321,90
- Gastos Generales: 398.673,42
- Beneficio industrial: 184.003,11

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% (s/ 35,35%) que supone un total de 90.304,28 euros.

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.649.395,11**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 10 de junio de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 133/62200, denominada Ordenación Tráfico y estacionamiento; Inv. Rep. Edif. Const., para la anualidad de 2022, por importe 3.475.600,76 , nº de operación 220220010119; aplicación presupuestaria número 160/61900, denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV.REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., para la anualidad 2022, por importe de 32.505,27 , con nº de operación 220220010119; aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad de 2022, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. rep. Edif. Const., por importe de 91.593,36, con nº de operación 220220010125; así como aplicación presupuestaria número 133/62200, para la anualidad 2023, por importe de 140.000 , con nº de operación 220229000087, todos de fecha 15 de junio de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

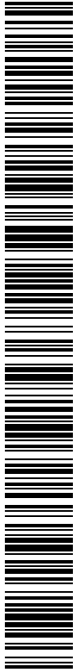
***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> VISTO que la urgencia del expediente viene justificada en el Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2022, que entre otras cuestiones, recoge: *El enclave de esta obra, en la entrada al casco de Mogán, hace que los trabajos a realizar deban considerarse como urgentes, ya que perjudica de gran manera a vecinos, viandantes y a la población en general que visita esta zona del municipio.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210d0d07e62720e030X

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** el informe de Intervención de fecha 15 de junio de 2022 que informa que: *En la ejecución proyectada del gasto plurianual en inversiones epigrafiado **NO SE SUPERAN** los límites cuantitativos regulados en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990 y en el artículo 174 del TRLRHL.*

La realización de este gasto de carácter plurianual, por lo que respecta a la parte de aportación municipal, queda supeditada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 15 de junio de 2022.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2022.

> VISTO que con fecha 15 de junio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 5 de julio de 2022.

> VISTO que en fecha 06 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Y006754aa9110d1002407e6128070a30X](#)

> VISTO que en fecha 06 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa92b0d0454107e6256070a3b0](#)

> VISTO que en fecha 12 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 07 de julio de 2022, con CSV [w006754aa9170d097fa07e61ca070b267](#)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2022, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 20222 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



Q006754aa90c1210td07e62720a030X

quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

-Importe base: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)

-IGIC (7%): DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (251.793,17)

-Total: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.848.838,42)

2.- Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 300 días naturales (60 días naturales de reducción del plazo de ejecución).

(Junto con la correspondiente propuesta de plazo de ejecución, se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf)). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos).

3.- Criterio nº 3: Visita a la zona de actuación:

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(El licitador tendrá que acreditar quien asistió a la visita en su representación, que figurará en el control de visitas realizadas. Todo ello será descrito en un máximo de 5 folios).

Persona que acudió a la visita por parte de la empresa licitadora:

-Nombre y apellidos: Ricardo Macías Avilés

-DNI: ***929***

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79).

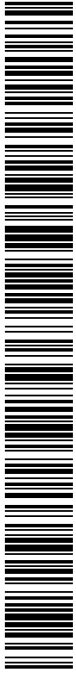
5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía

Plazo de garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº5	Puntos final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300	SI	7.069,91	10	51,81



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------

			días		/día	años	
--	--	--	------	--	------	------	--

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024

CUARTO.- Requerir a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos euros con veintiséis céntimos (179.852,26 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

> VISTO Informe Técnico de fecha 14 de julio de 2022, que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 28 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, CSV [O006754aa9261c0920107e6336070a0fj](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



0006754aa9261c0920107e6336070a0fj

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), ofertando como **criterio n.º 1 oferta económica** el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89); **criterio n.º 2 reducción de plazo de ejecución de obra**, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; **criterio n.º 3 visita a la zona de actuación**, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; **criterio n.º 4 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79)** por cada día de retraso; y **criterio n.º 5 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Puntos final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300 días	SI	7.069,91 /día	10 años	51,81

*Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/10/2022 12:22
---	---	---------------------------------



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Designar a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), como Director de la obra, D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 2742/2022. Propuesta considerar como adjudicatario del Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal a la entidad Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA).

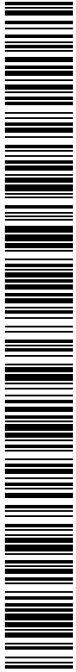
"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021, vista la propuesta de D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 26 de noviembre de 2021 por parte de D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 4 de abril de 2022, Informe por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa0c1210fdd07e62720a030X

establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la contratación de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, siendo su ámbito de aplicación la totalidad de la red de saneamiento en el término municipal de Mogán.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de marzo de 2022, por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 4 de abril de 2022 por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP. estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	5
	2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	5
	3.- Mejoras del servicio	10
	4.- Oferta económica	80
PUNTUACIÓN TOTAL LICITACIÓN		100

>**VISTO** el **presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación**, según el informe emitido por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **103.565,30 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industria, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
1ª Anualidad	81.336,13 euros	10.573,70 euros	4.880,17 euros	6.775,30 euros	103.565,30 euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		103565,3			



Q00675-4aa90c1210ctd07e62720e0b30X

Unidad administrativa de Secretaría

--	--

El **valor estimado**, es de **290.370,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% correspondiente al beneficio industrial. El valor estimado del contrato *se ha calculado como la suma de tres anualidades* las cuales no varían al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad	81.336,13 euros	10.573,70 euros	4.880,17 euros	96.790,00 euros
2ª Anualidad	81.336,13 euros	10.573,70 euros	4.880,17 euros	96.790,00 euros
3ª Anualidad	81.336,13 euros	10.573,70 euros	4.880,17 euros	96.790,00 euros
TOTAL	244.008,39 euros	31.721,10 euros	14.640,51 euros	290.370,00 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		290.370,00 euros		

El plazo de duración del contrato será de **UN (1) año**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de **DOS (2) prórrogas, por un año cada una**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, dando como resultado una **duración máxima del contrato de TRES (3) AÑOS, incluyendo las dos posibles prórrogas**. Acorde a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, dicha prórroga resulta obligatoria para el contratista.

Para el inicio del Servicio se estará a lo establecido en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 21000 22022001089, denominada ALCANTARILLADO; REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAEST. Y, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 71.632,67 euros, n.º de operación 220220005646, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 31.932,63 euros, n.º de operación 220229000041, ambos documentos de fecha 8 de abril de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.



000675-4aa90c1210ctd07e62720e030X

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de abril de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP.

3. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de abril de 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) de misma fecha.

4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de abril de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de abril de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de abril de 2022, que literalmente acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 103.565,30 euros, con un IGIC de 7% ya incluido; el valor estimado del contrato es de 290.370,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 21000 22022001089, denominada ALCANTARILLADO; REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAEST. Y,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 71.632,67 euros, n.º de operación 220220005646, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 31.932,63 euros, n.º de operación 220229000041, ambos documentos de fecha 8 de abril de 2022. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de dos, dando como resultado una duración máxima del contrato de TRES (3) AÑOS, incluyendo las dos posibles prórrogas

CUARTO.- *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- *-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.*

> **VISTO** que con fecha 27 de abril de 2022 se envía anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose en fecha 29 de abril, así como Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de junio de 2022.

> **VISTO** que en fecha 08 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [3006754aa91d080b25707e62b4060d0aY](#)

> **VISTO** que en fecha 08 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [u006754aa9310909eb407e60bd0607392](#)

> **VISTO** que en fecha 17 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 10 de junio de 2022, con CSV [q006754aa92a0613e2d07e620a070e1db](#)

> **VISTO** que en fecha 20 de julio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar el Informe Técnico emitido en fecha 19 de julio de 2022 tras la presentación de documentación a efectos de justificar las presuntas bajas anormales detectadas, con CSV [q006754aa9241c06c6b07e634c070712I](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la consideración de la oferta más ventajosa tras el Informe Técnico emitido en fecha 21 de julio de 2022, con CSV [o006754aa90f1c121f307e62d0070b128](#)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



Q006754aa90c1210cfd07e62720e0b30X

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)** con C.I.F: A78139755 ha justificado satisfactoriamente los bajos niveles de precios ofertados, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 19 de julio de 2022.

CUARTO.- Considerar que el licitador **EICOH EXPLOTACIONES SLU** con C.I.F. B-35482546 ha justificado satisfactoriamente los bajos niveles de precios ofertados, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 19 de julio de 2022

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 2742/22**, a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.** con C.I.F: A78139755, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que asciende a la cantidad de **103.565,30 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **7% de IGIC**, por importe de **6.775,30 euros**, siendo el plazo de duración de **UN (1) año**, que podrá prorrogarse, hasta un máximo de **DOS (2) prórrogas**, por un año cada una, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL, certificado OSHAS 18001 o documento similar/equivalente: **SÍ**

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: **SÍ**

Aporta certificado justificativo: **SÍ.**

3.- Mejoras del Servicio.

Dispone de vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración: **SI.**

Aporta certificado justificativo copia de los manuales de los equipos instalados en los vehículos y fotografía reciente de dichos equipos instalados en los vehículos, así como copia de licencia de los softwares descritos para trabajo: **SI.**

4.- Oferta económica.

La entidad licitadora ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I de la memoria justificativa. **Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios**

30,00 %

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e030X

* Se adjunta documentación al Modelo Anexo II

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Entidad	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº4	TOTAL
1	GESTAGUA	5	5	10	76	96
2	EICOH	5	5	0	80	90
3	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCIA	0	0	0	53,32	53,32

SEXTO.- Requerir a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. con C.I.F: A78139755 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, así como un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, al haber estado incluida inicialmente en presunción de anomalía la oferta presentada, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve seiscientos setenta y nueve euros (9.679 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

33. Expte. 126/2022. Propuesta aprobar Modificado del Contrato de ejecución de la obra Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. :126/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 18 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **VESTUARIO C.E.O. MOGÁN-T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 126/2022** y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.**

>VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **125.149,52 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de fecha 23 de diciembre de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO** procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la ejecución de un único módulo dividido en varios espacios, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022.

Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46)**, siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

>VISTO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 08 de febrero de 2022 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08 de febrero de 2022 por un importe total de **125.149,52 euros (neto: 116.962,17 euros; IGIC: 7%: 8.187,35 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022. Realizándose la fiscalización previa el día 4 de febrero de 2022.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIECISEIS (16) SEMANAS:**

1.- Criterio nº1: Oferta económica:

- Importe base: **CIENTO DIEZ MIL EUROS 110.000,00.-**
- IGIC (..%): **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS 7.700,00.-**
- Total: **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTO EUROS 117.700,00.-**

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: CIEN EUROS/DIA 100,00.-

*Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **05 de abril de 2022**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIECISEIS (16) SEMANAS:**

1.- Criterio nº1: Oferta económica:

- Importe base: **CIENTO DIEZ MIL EUROS 110.000,00.-**
- IGIC (..%): **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS 7.700,00.-**
- Total: **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTO EUROS 117.700,00.-**

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: CIEN EUROS/DIA 100,00.-

*Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210td07e62720e030X

a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 7 de abril de 2022, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 6 de mayo de 2022.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

Primera.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Vestuarios C.E.O. Mogán, T. M. de Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segunda.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal, con CSV [0006754aa90c1210ctd07e62720e030X](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) acordándose lo siguiente:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Vestuarios C.E.O Mogán , T. M. Mogán**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 150.745,24 euros incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

>**VISTO** escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.** en fecha 07 de julio de 2022, RE: 9463, en el que expresa que: **Se da por enterado y da su conformidad a la modificación que se introduce en el proyecto de la obra arriba reseñada, de la que es adjudicatario** , así como Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 19 de agosto de 2021, en el que, en relación al Trámite de Audiencia conferido desde la Unidad de Obras a la entidad **GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L. Con C.I.F. nº A-35987551**, como redactor del proyecto, **durante el periodo comprendido entre el día 11 de agosto de 2021 al día 17 de agosto de 2021, ambos inclusive**; resulta que consultada la documentación obrante en este negociado, salvo error u omisión, **NO se ha presentado ninguna alegación y/o sugerencia al asunto referenciado.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

>VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 33.045,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 320 63200 denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, de fecha 13 de julio de 2022 (N.º operación: 220220012689 por importe de 29.713,57 euros) y de fecha 15 de julio de 2022 (Nº operación 220220012943 por importe de 3.331,67euros) .

>VISTO que en fecha 7 de julio de 2022 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2022, se recoge: *No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuanta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

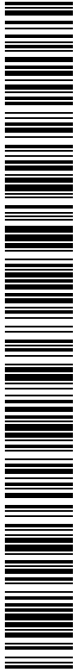
Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720e0b30X

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22

audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

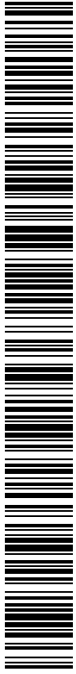
B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e0b30X

euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 126/2022**, adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 150.745,24 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, **que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado**. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

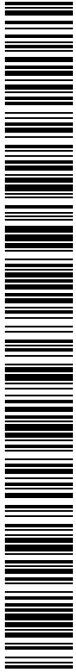
SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **1.544,17 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación**.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

>VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 19 de julio de 2022, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210fdd07e62720a030X

>**VISTO** informe D. Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), de fecha 28 de julio de 2022.

>**VISTO** informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2022.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 126/2022**, adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 150.745,24 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, **que supone un incremento del presupuesto de 33.045,24 euros y equivale al 28,08% del total inicialmente adjudicado**. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **1.544,17 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación**.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte. 6940/2022. Propuesta considerar adjudicataria del contrato de la obra denominada Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, a la entidad IMESAPI, S.A.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130, expte.: 6940/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 15 de junio de 2022, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130**, con un presupuesto base de licitación de **82.920,41 euros** (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 9 de junio de 2022, así como posterior informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales referenciados de fecha 9 de junio de 2022 y 22 de junio de 2022, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 82.920,41 euros (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros).

- Costes directos: 63.168,77 euros

- Costes indirectos: 1.953,67 euros

- Gastos generales: 8.465,92 euros

Beneficio industrial: 3.907,35 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 5.424,70 .

La cuantía total, IGIC incluido, asciende a la cantidad de 82.920,41 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **77.495,71 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 21 de junio de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que el objeto del contrato está cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del programa operativo de Canarias, para el año 2022, **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130**.

Consta en el expediente solicitud de subvención para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2022, siendo la cuantía económica demandada 49.752,25 euros (60% del presupuesto base de licitación).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720e030X

Respecto a la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 62300** referencia 22022001679 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **33.168,16** euros (40% del presupuesto base de licitación) con N.º de operación 220220011234, de fecha 23 de junio de 2022.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

>VISTO que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2022, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2022.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de junio de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2022, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de julio de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA**

ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130, expte.: 6940/2022, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **82.920,41 euros** (neto: 77.495,71 euros; IGIC: 7%: 5.424,70 euros); estando el objeto del contrato cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del programa operativo de Canarias, para el año 2022, aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 62300** referencia 22022001679 denominada *inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022*, por importe de **33.168,16 euros** (40% del presupuesto base de licitación) con N.º de operación 220220011234, de fecha 23 de junio de 2022.

Consta en el expediente solicitud de subvención para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2022, siendo la cuantía económica demandada 49.752,25 euros (60% del presupuesto base de licitación).

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2022, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 7 de JULIO de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 27 de julio de 2022.

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV [1006754aa9001c13efc07e6231070c2do](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicataria **EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COFINANCIADA CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS, PARA EL AÑO 2022, ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6940/22**, para un plazo máximo de ejecución de las obras de **TRES (3) MESES**, a la entidad **IMESAPI, S.A** con CIF: A28010478, por un importe de base: **SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa9001c13efc07e6231070c2do

CÉNTIMOS (63.045,88), IGIC (7%): CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.413,21), ascendiendo a un importe total de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (67.459,09), ofertándose las mismas luminarias expuestas en el Proyecto.

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

- IMESAPI, S.A : 100 puntos
- ACEINSA MOVILIDAD S.A. : 97,28 puntos

**El objeto del contrato está cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del programa operativo de Canarias, para el año 2022, ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130.*

Consta en el expediente solicitud de subvención para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2022, siendo la cuantía económica demandada 49.752,25 euros (60% del presupuesto base de licitación).

*(*Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente)*

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 18).

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil ciento cincuenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.152,94 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22



0006754aa90c1210ctd07e62720a030X

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinticuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de julio de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **10 de agosto de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



Q006754aa90c1210afd07e62720a030X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/10/2022 12:22